



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

LIBRO BLANCO

PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS

DENOMINADO

PESO A PESO.

EJERCICIO FISCAL 2024

JULIO 2024

✕

TABLA DE CONTENIDO.

I. Introducción.	9
II. Presentación.	11
a) <i>Nombre y objetivo del programa.</i>	11
b) <i>Beneficiarios.</i>	12
c) <i>Temporalidad.</i>	16
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	16
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	17
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	17
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	17
IV. Antecedentes.	18
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del Programa.	22
VI. Vinculación del Programa con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	23
VII. Síntesis ejecutiva del Programa.	25
VIII. Acciones realizadas.	31
a) <i>Programa de trabajo.</i>	31
b) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	34
c) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	36

d) *Documentación soporte de la aplicación de los recursos.*

IX. Seguimiento y control.

47

X. Informe final.

48

≠

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.

Ilustración 1 – Macro localización de cobertura del Programa.

16

#

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1 - Población objetivo del Programa Peso a peso.	12
Tabla 2 - Vinculación del programa con la Agenda 2040.	24
Tabla 3 - Vinculación del programa con la Estructura Funcional Programática.	25
Tabla 4 - Compendio presupuestal del programa.	26
Tabla 5 - Centro de costo del Componente Agrícola del Programa Peso a peso.	35
Tabla 6 - Centro de costo del Componente Pecuário del Programa Peso a peso.	35
Tabla 7 - Modificación del presupuesto del ejercicio 2024 del Programa Peso a peso.	36
Tabla 8 - Aportaciones estatales hechas al programa durante el ejercicio 2024.	37
Tabla 9 - Hitos de la licitación pública estatal No. SEDER-PESO A PESO-01-2024.	38
Tabla 10 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0001/2024.	39
Tabla 11 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0002/2024.	40
Tabla 12 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0003/2024.	40
Tabla 13 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0004/2024.	40
Tabla 14 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0005/2024.	41
Tabla 15 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0006/2024.	41
Tabla 16 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0007/2024.	42
Tabla 17 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0008/2024.	42
Tabla 18 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0009/2024.	42
Tabla 19 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0010/2024.	43
Tabla 20 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0011/2024.	43
Tabla 21 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0012/2024.	44
Tabla 22 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0013/2024.	45
Tabla 23 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0014/2024.	45



Tabla 24 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0015/2024.

Tabla 25 - Ingresos.

Tabla 26 - Egresos.

Tabla 27 - Indicadores del Programa Peso a peso.

46

46

48

X

ÍNDICE DE ANEXOS.

Anexo 1 - Convocatoria 2024 del Programa Peso a peso.	50
Anexo 2 - Unidades Básicas de Presupuestación 2024 SEDER-21986-AP y SEDER-16462-AP.	58
Anexo 3 - Programa presupuestario del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.	69
Anexo 4 - Respaldo documental de la modificación presupuestal 2024 del programa.	78
Anexo 5 - Documentación de las cuentas por pagar de las aportaciones estatales al programa.	84
Anexo 6 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0001/2024.	134
Anexo 7 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0002/2024.	143
Anexo 8 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0003/2024.	151
Anexo 9 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0004/2024.	159
Anexo 10 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0005/2024.	167
Anexo 11 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0006/2024.	175
Anexo 12 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0007/2024.	184
Anexo 13 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0008/2024.	192
Anexo 14 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0009/2024.	200
Anexo 15 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0010/2024.	208

Anexo 16 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0011/2024	226
Anexo 17 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0012/2024.	233
Anexo 18 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0013/2024.	240
Anexo 19 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0014/2024.	247
Anexo 20 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0015/2024.	254
Anexo 21 - Reporte de momentos presupuestales	257
Anexo 22 - Evidencia fotográfica del programa.	

Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso.

Ejercicio fiscal 2024.

I. Introducción.

Durante los trabajos de diagnóstico orientados a la integración del Plan Estatal de Desarrollo Yucatán 2018-2024, se identificó que el crecimiento económico en el estado ha sido limitado a pesar de su potencial geográfico, estratégico y logístico, concluyéndose, en el apartado de desarrollo agropecuario, que, las zonas con potencial agropecuario no son completamente aprovechadas, lo que provoca insostenibilidad en el sector.

En Yucatán, la actividad agrícola tiene una concentración en cultivos poco rentables los cuales no abonan a que la productividad agrícola en el estado mejore, además la mecanización es muy limitada. Yucatán es la entidad con menos porcentaje de mecanización por hectárea sembrada.

El sector primario y rural del estado, es de suma importancia ya que genera un Producto Interno Bruto de 11,614 millones de pesos y emplea a 101,880 personas (el 8.4% de la población ocupada en el estado). Es un sector relevante, ya que en él se generan los alimentos que consumen los yucatecos y otras personas del país.

Sin embargo, es un sector altamente vulnerable, pues en las regiones rurales aún existen diversas carencias, así como los factores medioambientales que se dan año con año y afectan de manera diversa a los subsectores del agro yucateco.

X

Es por ello, que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural implementa varias políticas públicas y programas, con el fin de apoyar las áreas de oportunidad del sector o apoyar a los productores agropecuarios que no cuentan con el capital necesario para la implementación de sus proyectos con el fin de incrementar la producción agrícola y pecuaria en el estado.

Una de esas iniciativas ha sido el Programa Peso a Peso, el cual es un programa estatal, con cuatro componentes a saber:

- Componente agrícola;
- Componente pecuario.
- Componente pesquero.
- Componente acuícola.

La Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Yucatán (SEDER) es la dependencia responsable de la ejecución del programa en sus componentes agrícola y pecuario (los cuales son documentados en el presente libro blanco); el programa tiene como objeto impulsar dichas actividades para el incremento de la capacidad productiva, a través de fondos de coparticipación entre los sectores público y privado, los cuales se aplicarán para la adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo.

Este programa fue creado mediante el 26 de marzo de 2013 mediante el Decreto 52¹ del Gobierno del estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial el 30 de marzo de 2013.

El programa se aplica de manera anual, conforme a lo establecido en la normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal. Para el ejercicio fiscal 2024, se aplicaron

X

¹ Gobierno del estado de Yucatán (2013, 30 de marzo). Decreto 52 por el que se crea el Programa Peso a Peso y se establece sus Reglas de Operación (https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2013/2013-03-30.pdf)

las Reglas de Operación vigentes, para lo cual se emitió el Acuerdo SEDER 08/2022², el cual fueron publicadas en el Diario Oficial el 8 de abril de 2022.

Por último, la elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco, contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la implementación de este programa ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal 2024.

a) Nombre y objetivo del programa.

Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso.

Objetivo.

El programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, que forma parte del programa presupuestario Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial, tiene

² Secretaría de Desarrollo Rural, Acuerdo 08/2022 por que se emiten las Reglas de Operación del Programa Peso a Peso. Diario Oficial del estado de Yucatán. (https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2022/2022-04-08_1.pdf).

por objetivo que los productores y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

b) Beneficiarios.

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del Programa Presupuestario	Subsidio ayuda	Población programada a atender
Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados.	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados.	Productores agropecuarios del estado de Yucatán.

Tabla 1 - Población objetivo del Programa Peso a peso.

Fuente: Reglas de operación del programa, SEDER, 2022.

Requisitos.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física mayor de edad.
- II. Dedicarse a actividades agropecuarias.
- III. Las personas productoras agrícolas deberán contar con la legal posesión del predio en el cual pretenden realizar sus actividades productivas y, en el caso de las personas productoras pecuarias, estar registrados en el Padrón Ganadero Nacional.
- IV. En el caso de pequeño productor con actividad agrícola, no poseer con más de 2.5 hectáreas en producción.
- V. En el caso de pequeño productor con actividad pecuaria, no poseer más 35 unidades de animales de ganado bovino o su equivalencia en otras especies.
- VI. En el caso de pequeño productor con actividad apícola, tener máximo hasta 100 colmenas.

✕



- VII. En caso de ser aprobado, realizar el depósito en los canales y medios de pago, que para efecto disponga la agencia de acuerdo con el monto autorizado. Este requisito no aplica para los pequeños productores.

Documentación.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar, en original y copia para cotejo, la siguiente documentación:

- I) Formato de Solicitud para el Programa Peso a Peso, debidamente llenada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.
- II) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.
- III) Clave Única de Registro de Población impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.
- IV) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.
- V) Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realice la actividad productiva:
 - a) Si el predio estuviera bajo el régimen ejidal, podrá presentar la constancia emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente, en la que se mencione la superficie total con la que cuenta la persona solicitante.
 - b) Para el caso de las personas solicitantes que se dediquen a actividades pecuarias, deberán entregar el documento que acredite su registro actualizado

X

en el Padrón Ganadero Nacional, con los datos de la Unidad de Producción Pecuaria, mismo que no podrá ser anterior al año 2021.

- c) Cuando el solicitante sea un pequeño productor con actividad agrícola, deberá llenar el Formato Pequeño Producto contenido en el anexo 3 de este acuerdo.

Criterios de selección.

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este acuerdo se aplicará los siguientes criterios de selección:

- I. Que las personas solicitantes sean pequeños productores.
- II. Que las personas solicitantes habiten en localidades de alta y muy alta marginación, estipuladas por el Consejo Nacional de Población.
- III. Cuando no se trate de pequeños productores, se dará prioridad a solicitudes por monto de apoyo, siendo de menor a mayor cuantía el orden de preferencia.

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.
 - b. Recibir de manera clara, oportuna y gratuita, por parte de la Secretaría, la información que soliciten con respecto al programa, así como para conocer el estado de la solicitud de apoyo que presenten.
 - c. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

X

- d. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competente por irregularidades.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria del programa.
- c. Aplicar el apoyo recibido para el fin para el cual se otorgó.
- d. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de estas reglas de operación.

Sanciones de las personas beneficiarias.

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación del Programa, por parte de las personas beneficiarias se les será cancelado el apoyo y se les solicitará el reintegro de los recursos entregados en términos del artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. Asimismo, la persona beneficiaria perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la secretaría y se notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales su incumplimiento.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el padrón de beneficiarios³ del programa incluyó a 16,906 productores (hombres y mujeres) agropecuarios en el estado.

✕

³ Secretaría de Desarrollo Rural de Yucatán, Padrón de beneficiarios del Programa Peso a Peso 2024. (<http://desarrollorural.yucatan.gob.mx/files-content/general/567c6ccc088014bd2711f67330b51f71.pdf>).

c) Temporalidad.

El Programa se aplica de manera anual, conforme a lo establecido en el Acuerdo SEDER 08/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o Ayudas denominado Peso a peso. El gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Libro Blanco, se documenta la aplicación del programa para el ejercicio fiscal 2024, el cual estuvo vigente hasta el 26 de agosto de dicho año.

d) Ubicación geográfica.

Con base al artículo 6 del Decreto SEDER 08/2022, la cobertura del programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán:



Ilustración 1 – Macro localización de cobertura del Programa.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.



e) Unidades administrativas participantes.

Las Instancias participantes en el Programa, son las siguientes:

- Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Yucatán (SEDER), a través de la:
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.
 - Dirección de Ganadería, Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial.
 - Dirección de Agricultura.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad


Ing. Luis Felipe Martín Oroza Secretario de Desarrollo Rural en el estado de Yucatán

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos con el Programa Peso a Peso en el estado de Yucatán.

IV. Antecedentes.

De acuerdo con el Programa de Mediano Plazo (PMP) Yucatán con economía inclusiva “actualmente en el estado, las zonas con potencial agropecuario no son completamente aprovechadas, lo que provoca insostenibilidad en el sector”.

El PIB primario en Yucatán para 2017 fue de nueve mil 218 millones de pesos lo que representó un crecimiento de 0.5%. A nivel nacional, la tasa de crecimiento del PIB primario de 2007 a 2017 fue de 1.7% y el estado ocupó el vigésimo segundo lugar entre las entidades federativas en el mismo periodo. La agricultura es una actividad relevante para el estado, ya que emplea al 69% de la población ocupada en el Sector Primario (73,865 personas) y tiene presencia en los 106 municipios. Al cierre de la producción de 2018 se registró una superficie sembrada de 708 mil 374 hectáreas, el 3.3% de la superficie a nivel nacional, posicionando a Yucatán en el lugar 15 en superficie sembrada.

Las hectáreas sembradas en Yucatán generaron un volumen de producción superior a 5 millones 540 mil toneladas, esto significó un incremento del 4.5% con relación a 2017 y un 21% con relación a 2008. El estado aportó el 2.21% a la producción en toneladas del país. Por su parte, el valor de la producción agrícola a 2018 fue de 4 mil 637 millones de pesos, aportando menos del 1% al valor de la producción nacional, posicionando a Yucatán en el lugar 27 en este rubro.

El volumen de la producción agrícola presentó una tasa de crecimiento de 2008 al 2018 de 1.5% mientras que, a nivel nacional, la tasa fue del 3%. Por su parte, el valor de la

X

producción registró una tasa de crecimiento del 4%, mientras que la media nacional fue del 8% en el período antes mencionado.

En Yucatán, la actividad agrícola tiene una concentración en cultivos poco rentables, los cuales no abonan a que el valor de la producción del estado mejore. Muestra de lo anterior, es que, en 2018, Yucatán ocupó el último lugar a nivel nacional en valor de producción por hectárea sembrada con 6 mil 547 pesos, por debajo de la media nacional de 30 mil 289 pesos por hectárea. Los tres primeros lugares fueron ocupados por los estados de Baja California Sur, Baja California y Ciudad de México, con 139 mil 800, 109 mil 682 y 87 mil 116 pesos, respectivamente.

Por ejemplo, en Yucatán, del total del volumen de la producción de 2008 a 2018, los pastos y praderas representaron, en promedio, el 90.1% y, en valor de la producción, aportaron el 52% del total; el maíz aportó el 2% del volumen de la producción y el 11% del valor.

En el tema pecuario, el estado tiene un gran potencial ya que, en los últimos años, la carne de ave y de cerdo ha sido referente a nivel nacional y su consumo a nivel internacional, es muy alto. Yucatán tiene una fuerte cultura en producción de carne de ave y cerdo, puede aportar mucho más.

Al cierre de la producción pecuaria de 2018, el valor de la producción fue superior a los 17 mil 9 millones de pesos; de 2008 a 2018, la tasa media de crecimiento de la producción pecuaria de Yucatán fue de 9.3%. de 2017 a 2018, el valor de la producción pecuaria de Yucatán se incrementó 12.5%, mientras que a nivel nacional el incremento fue de 6.7%.

En 2018, cuatro productos aportaron el 96% del valor de la producción pecuaria: el cerdo, las aves, el huevo para plato y la producción de bovinos. Sin embargo, si se suma el valor del total de la industria avícola (ves, guajolote y huevo para plato), se observa

que aportan más de 7 mil 300 millones de pesos y el 43% de la producción agropecuaria demuestra la importancia del sector porcícola y avícola en Yucatán.

Para el mismo año, la producción pecuaria de carne de canal porcino, ave, guajolote, bovino, ovinos, caprinos, huevo para plato, miel y cera fue de 426,570.53 toneladas, registrando un crecimiento del 6% con relación a 2017. A nivel nacional, el volumen de la producción se incrementó 7% para el periodo antes mencionado.

La producción pecuaria de Yucatán muestra una alta concentración en la industria avícola, debido a que la producción de aves, huevos y guajolote generan el 55% del volumen de la producción (234,630 toneladas), la producción porcícola contribuyó con el 34%, los bovinos con el 8% y la miel con el 3%. La producción de ovinos, caprinos y cera, representó menos del 1% del total de la producción de 2018.

Derivado de lo anterior, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, determina crear el Programa Peso a peso, a fin de apoyar a los productores agropecuarios del estado de Yucatán, con el objetivo de incrementar la producción agrícola y pecuaria de los productores de Yucatán.

Adicionalmente, considerando que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27º fracción XX, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

X

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 87, fracciones XI y XII, que son facultades del estado coadyuvar con la federación en la promoción de las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y a la justa incorporación y participación en el desarrollo del estado, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Yucatán en su artículo 2º establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Que la referida ley, en su artículo 5, fracción I, dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

El acuerdo SEDER 08/2022 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Peso a peso menciona que, de conformidad con los datos obtenidos del sitio web del Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero, las actividades agropecuarias en Yucatán se encuentran dispersas en sus 106 municipios. Asimismo, la Infografía Alimentaria 2020 arrojó que, en Yucatán, de las 99,467 personas ocupadas en el sector primario, el 87.6% tiene ingresos que van de cero hasta dos salarios

mínimos al día; por tal motivo es necesario crear un programa para que los productores puedan adquirir capital de trabajo a bajo costo.

Por último, se argumenta que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 501 - Fomento del sector agropecuario y agroindustrial, que tiene como propósito que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementan su capacidad productiva y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del Programa.

Para la realización del presente proyecto se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del estado de Yucatán.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Yucatán.
- Ley General de Hacienda del estado de Yucatán.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del estado de Yucatán.
- Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del estado de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Yucatán. ✕
- Ley de Archivos para el estado de Yucatán.
- Decreto 52 por el que se crea el Programa Peso a peso.

- Acuerdo SEDER 08/2022: Reglas de Operación del Programa de subsidios e ayudas denominado Programa Peso a peso.

VI. Vinculación del Programa con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La creación de los libros blancos se encuentra estrechamente ligado con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, el cual en su eje transversal número 8 "Gobierno Abierto, Eficiente y con Finanzas Sanas", define la política 8.1 "Gobierno abierto y combate a la corrupción", cuyo objetivo número 8.2.1. es "Mejorar la calidad del gasto público con base a evidencia rigurosa" y que incluye las estrategias 8.2.1.1. "Fomentar la incorporación del enfoque a resultados en el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación" y la 8.2.1.2. "Favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño".

El otorgamiento de los apoyos o subsidios mediante los programas derivados del Plan Estatal para impulsar la economía, los empleos y la salud, tienen un alto impacto social, económico, regional y cultural. Dada su trascendencia técnica y su importancia para el logro de metas prioritarias de interés general; por consiguiente, es indispensable la implementación de herramientas y mecanismos que permitan la rendición de cuentas, en respuesta a la exigencia de la sociedad de conocer la aplicación y destino de los recursos públicos, su impacto en la población, así como los resultados y beneficios obtenidos.

De igual manera, en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2018-2024, los programas de gobierno están alineados para dar atención al sector agropecuario

De ahí deriva que el Programa Peso a peso, se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:



Agenda 2040		Principal
Eje	02	Yucatán Próspero y Competitivo.
Tema	08	Campo.
Objetivo	01	Incrementar la producción agrícola del estado.
Estrategia	01	Consolidar un sector agroalimentario productivo que coadyuve a la seguridad alimentaria en el estado.
Línea de acción	02	Apoyar la adquisición de insumos, herramientas y equipos a productores agrícolas.
PMP Sectorial	01	Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva.
Tema Estratégico	0020 1.8.	Desarrollo agropecuario.
Objetivo PMP	0937 1.8.1.	Incrementar la producción agrícola del estado.
PMP Especial	16	Programa Especial de Acción por el Clima
Tema Estratégico	0089 16.2.	Reducción de la vulnerabilidad sectorial al cambio climático.
Objetivo PMP	1032 16.2.1.	Incrementar la resiliencia de los sectores económico, social y ambiental para hacer frente a los impactos del cambio climático en el estado de Yucatán.
ODS	02 Objetivo 2.	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
Estrategia Programática	0000	

Tabla 2 - Vinculación del programa con la Agenda 2040.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.



Estructura Funcional Programática		
Finalidad	03	Desarrollo Económico.
Eje	03.02	Yucatán próspero y competitivo.
Función	03.02.02	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza.
Subfunción	03.02.03.02	Agropecuaria.
Programa Presupuestario	03.02.02.02.501PP	Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán.
	03.02.02.02.502PP	Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial.

Tabla 3 - Vinculación del programa con la Estructura Funcional Programática.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

VII. Síntesis ejecutiva del Programa.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso, es creado por el Decreto 52 publicado el 30 de marzo de 2013 en el Diario Oficial por el Gobierno del estado de Yucatán y es ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural y por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables de Yucatán.

En sus componente agrícola y pecuario, opera conforme a lo estipulado en el Acuerdo SEDER 08/2022, de la Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Yucatán, por el cual se emiten las Reglas de Operación del programa, y pretende incrementar la productiva de los productores agrícolas y pecuarios mediante la entrega de apoyos en especie como insumos, herramientas y equipos de trabajo para la producción agrícola. El programa será ejecutado por la SEDER y comprende:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Rural	Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial	Peso a peso	Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados

Tabla 4 - Compendio presupuestal del programa.
Fuente: Reglas de operación del programa, SEDER, 2022.

De acuerdo con la Reglas de Operación (vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024), el Programa se aplicará de manera anual, el Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, integrado por las partidas que se determinen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado, así como cualquier otro recurso que el Poder Ejecutivo determine, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Instancias participantes.

De acuerdo con las Reglas de Operación del programa, las instancias participantes en la ejecución del programa son las siguientes:

Instancia ejecutora.

La secretaria, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización y ejecución.

La secretaria, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes y documentación presentada por las personas solicitantes.
- II. Aprobar o, en su caso, rechazar las solicitudes de apoyo cuando no cumplan con los requisitos o documentación establecidos en este acuerdo.
- III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

X

- IV. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- V. Elaborar los concentrados de los elementos de apoyo solicitados e integrar el listado de personas beneficiarias.
- VI. Convenir con otras instancias, del ámbito federal, estatal o municipal, así como asociaciones civiles o de productores, acciones que permitan cumplir el objeto del programa.
- VII. Registrar y publicar en el sitio web de la secretaria <http://www.desarrollorural.yucatan.mx> la información relativa al programa.
- VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- IX. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.
- X. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XI. Designar a las Direcciones ejecutoras facultadas del programa.

Instancias coadyuvantes.

La secretaria podrá suscribir convenios con los ayuntamientos de los municipios del estado, las organizaciones civiles o de productores a fin de que estos ejerzan las funciones de ventanillas de atención como instancias coadyuvantes y ejecuten lo previsto en los artículos 16 y 17 de las Reglas de Operación.

Para efectos de la recepción de solicitudes de apoyo, las instancias coadyuvantes deberán cerciorarse de que las personas interesadas realizan

actividades agropecuarias en la jurisdicción municipal de la ventanilla y elaboraran y actualizarán un listado de personas solicitantes, conforme al formato que determine la secretaria.

Las instancias coadyuvantes deberán remitir a la secretaria las solicitudes que se les presenten y adjuntarán:

- I. El documento escrito y digital que contenga la relación de personas solicitantes.
- II. El documento escrito y digital que contenga el concentrado de los insumos, herramientas y equipos de trabajo solicitados, de acuerdo con el formato que determine la secretaria.

Apoyos.

El programa consiste en la entrega de apoyos en especie como son: insumos, herramientas y equipos de trabajo, comprendidos en el catálogo de productos que la secretaria establezca, para lo cual la secretaria absorberá los siguientes porcentajes del costo del producto:

- I. La secretaria aportará el 50% del costo del producto del catálogo, sin rebasar la cantidad de \$20,000.00 M.N. la cual será complementada con la aportación del 50% de la persona beneficiaria.
- II. Para la adquisición de insumos orgánicos se podrá apoyar hasta con el 70% del costo del producto del catálogo, sin rebasar la cantidad de \$10,000.00 M.N.
- III. Cuando se trate de pequeños productores la aportación por parte de programa corresponderá al 100% del costo de lo solicitado sin rebasar \$1,500.00 M.N.

El monto máximo de subsidio que se podrá otorgar por persona beneficiaria al año será hasta de \$20,000.00 M.N., de acuerdo con lo establecido en la descripción previa de los apoyos.

Para efectos del ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con la Convocatoria correspondiente, la secretaria aportará el 50% del costo del producto del catálogo, cuyo valor no exceda de la cantidad de \$12,000.00 M.N. y solo en el caso de la adquisición de productos unitarios el monto podrá exceder la cantidad arriba señalada sin rebasar la cantidad de \$21,500.00 M.N. como precio catálogo. En ambos casos deberá ser complementada con la aportación del 50% de la persona beneficiaria.

Operación.

La secretaria publicará la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.mx> y en un diario de mayor circulación, a más tardar el mismo día en que se apertura la ventanilla de atención.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de apoyo.
- II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Catálogo de productos y sus precios.
- IV. Porcentaje y el monto máximo de subsidio por persona solicitante y por tipo de producto.
- V. Plazo y medios de publicación de la lista de personas autorizadas a recibir los beneficios del programa.
- VI. Los canales y medios de pago que disponga la agencia y el plazo para realizar el depósito de las aportaciones. ✕

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaria realiza la publicación de la convocatoria del programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las Reglas de Operación del programa.



- II. La persona solicitante entregará la documentación correspondiente en las ventanillas de atención, en el tiempo y forma establecidos en la convocatoria.
- III. La secretaria o instancia coadyuvante registrará las solicitudes en un sistema de cómputo dispuesto para tal fin. En caso de que la persona solicitante le falte alguno de los documentos, la secretaria, a través de la instancia coadyuvante, se lo harán saber antes de ingresar la solicitud y tendrá hasta el último día de la convocatoria para presentarlo.
- IV. La secretaria aprobará o rechazará las solicitudes en un plazo hasta de veinte días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla de atención.
- V. En caso de ser aprobada la solicitud se notificará a las personas autorizadas mediante la publicación en el sitio web de la secretaria (<http://www.desarrollorural.yucatan.mx>), sus estrados y los de cada uno de los municipios del estado.
- VI. La persona autorizada acude a la secretaria, ventanilla de atención, instancia coadyuvante en la fecha y horario que indique la publicación de la lista de personas autorizadas a recibir los apoyos del programa, en busca de la hoja de atención con la línea de referencia para pago de la aportación.
- VII. Las personas autorizadas para recibir apoyos del programa acuden en el plazo que señala la convocatoria a cualquiera de los canales de pago autorizados por la agencia con la hoja de atención, la cual contiene la línea de referencia y las instrucciones para el depósito de la aportación, excepto cuando se trate de pequeños productores.

En caso de concluir el plazo establecido en la convocatoria para realizar el depósito de las aportaciones, y este no se hubiera realizado, se cancelará la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora.

- VIII. La secretaría validará y acreditará el pago de la aportación del beneficiario con los mecanismos y sistemas institucionales que para tal efecto le provea la agencia y dará continuidad a la ejecución del programa.
- IX. La persona beneficiaria acude al lugar y en la fecha establecida por la secretaría y publicado en su sitio web oficial para la recepción de los insumos, herramientas o equipo que ha adquirido y firma los documentos que acreditan el apoyo recibido.

La secretaría contará con un plazo de hasta noventa días hábiles, contados a partir del día posterior al vencimiento del plazo, para realizar los depósitos para la entrega de los apoyos.

VIII. Acciones realizadas.

a) Programa de trabajo.

Para la implementación del programa, fue necesario definir y expedir los instrumentos que garantizaran que los recursos del programa se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que el ocho de abril de 2022, se publica en el Diario Oficial de Yucatán el Acuerdo 08/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.

Posteriormente, el cinco de febrero de 2024, fue publicada respectiva Convocatoria⁴ del Programa para el ejercicio fiscal 2024, indicando que los interesados del programa deberán contar con la documentación especificada en esta convocatoria y acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo comprendido del martes 6 al viernes 23 de febrero de 2024.

⁴ Anexo 1: Convocatoria 2024 del Programa Peso a peso.

En los términos de la Convocatoria, las solicitudes de apoyo y la documentación para acreditar los requisitos para ser beneficiario del programa deberán presentarse en las ventanillas habilitadas para tal efecto en los lugares, fechas y horarios siguientes:

- a. El auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural, situado en la calle 21 número 444, frente a la plaza cívica de la Ciudad Industrial de Mérida, Yucatán, del martes 6 al viernes 23 de febrero de 2024 o hasta que la suficiencia presupuestal lo permita, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- b. Las instancias coadyuvantes siguientes:
 1. En las sedes de los ayuntamientos de los municipios de: Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Chacsinkin, Chankom, Chapab, Chemax, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Dzán, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzongcauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, Kaua, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mérida, Mococho, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhual, Tizimin, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobain.
 2. En las sedes de las agrupaciones siguientes: Fondo regional de desarrollo indígena "Emiliano Zapata; Unión ganadera regional del oriente de Yucatán; Asociación de parcelarios autónomos de

X



Yucatán; Uh luhmil pahkal; Cítricultores del Mayab; Fruticultores del Mayab, S.C. de R.L. de C.V; Unión de ejidos agropecuarios e industrial de R.I. del cono sur del estado de Yucatán; Unión ganadera regional general de Yucatán; Ma-alob lu-umil nohol A.C.; Mu'uch meyaj laakín Chemax A.C.; Módulo de riego para el desarrollo rural Temozón A.C.; Módulo de riego para el desarrollo rural Tizimin A.C.

Las instancias coadyuvantes podrán asumir las funciones de ventanilla una vez recibida su solicitud con la documentación requerida, para efecto de publicar en los estrados del palacio municipal o en la(s) sede(s), los días y horarios de atención de las ventanillas de que dispongan, sin perjuicio de lo señalado en la base primera de la convocatoria; así como el catálogo de productos. Sin embargo, el carácter de instancias coadyuvantes se atribuirá, posterior a la firma del convenio correspondiente con la Secretaría de Desarrollo Rural.

Una vez cerradas las ventanillas, las instancias coadyuvantes turnaron las solicitudes de manera digital o física a la Secretaría y ésta a su vez tuvo hasta el martes 26 de marzo de 2024 para su dictaminación o aprobación, para luego proceder a la publicación de la lista de autorizados a recibir los beneficios del programa, la cual pudo ser consultada en los estrados físicos del palacio municipal correspondiente.

Una vez realizado el dictamen y publicado el resultado en las sedes establecidas para la ejecución del programa, el productor tuvo hasta el viernes 19 de abril de 2024 para realizar el depósito de su aportación en la cuenta concentradora establecida. Los datos y formas de pago se encontraron en la hoja de atención de trámites y servicios que para efecto emita la agencia de administración fiscal de Yucatán.

Se procedió a la cancelación de la autorización del apoyo a los productores que, una vez concluido el plazo que tuvieron para realizar el depósito de su aportación no lo

hayan realizado, salvo en los casos con causa justificada a criterio de la instancia ejecutora. Una vez concluida la fecha para la realización de los depósitos, se publicará el listado definitivo de beneficiarios, misma que pudo ser consultado en la página oficial <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/secciones/ver/convocatorias>.

Seguidamente, la Secretaría validó y acreditó el pago de la aportación del beneficiario por medio de los mecanismos y sistemas institucionales a fin de que proceder con la entrega de los apoyos a los beneficiarios en coordinación con la instancia coadyuvante que corresponda, en un plazo que no excedió de noventa días hábiles, contados a partir del día posterior a la fecha límite de depósito establecida.

Para el ejercicio fiscal 2024, se benefició a un total de 16,906 productores.

b) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

Para la implementación del Programa Peso a peso, en el ejercicio fiscal 2024, se emitieron las Unidades Básicas de Presupuestación 2024 SEDER-21986-AP y SEDER-16462-AR⁵, las cuales son instrumentos de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes (subsidios o ayudas), servicios, las actividades institucionales o los servicios personales.

En dicho documento se define la adscripción del programa a sus respectivos centros de costos:

✕

⁵ Anexo 2: Unidades Básicas de Presupuestación 2024 SEDER-21986-AP y SEDER-16462-AP.

Unidad Coordinadora (Centro de Costo) Componente Agrícola	
Secretaría	11 Secretaría de Desarrollo Rural.
Unidad responsable	03 Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.
Subunidad responsable	01 Oficina del Director de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.

Tabla 5 - Centro de costo del Componente Agrícola del Programa Peso a peso.

Fuente: UBP 2023 SEDER-16462-AP, SEDER, 2024.

Unidad Coordinadora (Centro de Costo) Componente Pecuário	
Secretaría	11 Secretaría de Desarrollo Rural.
Unidad responsable	03 Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.
Subunidad responsable	01 Oficina del Director de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.

Tabla 6 - Centro de costo del Componente Pecuário del Programa Peso a peso.

Fuente: UBP 2023 SEDER-21986-AP, SEDER, 2024.

Adicionalmente, se integraron los respectivos Programas Presupuestarios⁸, 501 para el Componente Agrícola y el 502 para el Componente Pecuário, los cuales son instrumentos que definen la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios, subsidios o ayudas, asignándose al Programa, para el ejercicio fiscal 2024, un

✕

⁸ Anexo 3: Programa presupuestario del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.

presupuesto de \$ 80,200,000.00 (son: ochenta millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, dicho presupuesto sufrió diversas modificaciones quedando el monto a ejercer en \$ 92,238,748.00 (son noventa y dos millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), tal y como se muestra en la siguiente tabla.

		Presupuesto autorizado
Presupuestado		\$ 80,200,000.00
Tipo de modificación	Respaldo	Monto del movimiento
Aumento	Oficio DESP/091/2024	\$ 8,000,000.00
Aumento	Transferencia 2506	\$ 2,000,000.00
Aumento	Transferencia 5349	\$ 2,038,748.00
Presupuesto modificado		\$ 92,238,748.00

Tabla 7 - Modificación del presupuesto del ejercicio 2024 del Programa Peso a peso.

Fuente: Elaboración propia. SEDER, 2024.

En el Anexo 4 se incluye el respaldo documental de la modificación presupuestal 2024 del programa.

c) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

X

En atención a lo establecido en los procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Rural, ésta procede a integrar el Expediente Único del Programa con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo de la Secretaría.

d) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

Para el manejo del recurso del programa, se utilizó la cuenta concentradora del ramo de la secretaria para después aplicarlo en el proceso de entrega del programa:

Cuenta bancaria concentradora cheques:	0122424169
No. de cuenta CLABE:	012910001224241696
Institución Bancaria:	BBVA

Las aportaciones estatales del presupuesto del Programa fueron realizadas de la siguiente manera:

Fecha del movimiento	Aportación para el componente	Cuenta por pagar	Monto
11/abril/2024	Agrícola	12955	\$ 4,922,341.50
15/abril/2024	Agrícola	13599	\$ 5,837,672.50
22/abril/2024	Agrícola	14858	\$ 10,005,249.50
23/abril/2024	Agrícola	14966	\$ 10,011,109.00
23/abril/2024	Agrícola	14987	\$ 9,423,627.50
23/abril/2024	Pecuario	14987	\$ 579,889.00
24/abril/2024	Pecuario	15144	\$ 10,008,852.50
24/abril/2024	Pecuario	15148	\$ 10,001,352.00
25/abril/2024	Pecuario	15424	\$ 10,002,900.50
13/mayo/2024	Pecuario	18756	\$ 10,006,583.00
15/mayo/2024	Pecuario	19524	\$ 9,400,221.00
17/junio/2024	Pecuario	27210	\$ 2,038,748.00
Total			\$ 92,238,546.00

Tabla B - Aportaciones estatales hechas al programa durante el ejercicio 2024.

Fuente: Cuentas por pagar del programa, SEDER, 2024.

Se incluye la documentación de las cuentas por pagar antes mencionadas en el Anexo 5.

✗

Adjudicación y contratación.

Las erogaciones realizadas para el ejercicio del recurso autorizado se realizaron mediante los siguientes procesos adquisición:

Licitación pública estatal SEDER-PESO A PESO-01-2024.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la Secretaría de Desarrollo Rural convocó a las personas físicas o morales yucatecas o de otros estados de la República con sucursales debidamente establecidas en Yucatán, interesadas en participar en el Licitación Pública Estatal No. SEDER-PESO A PESO-01-2024⁷ para la adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2024, la cual fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 5 de enero de 2024.

Licitación Pública estatal	SEDER-PESO A PESO-01-2024
Descripción de la licitación.	Adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2024.
Volumen por adquirir.	La licitación consta de 53 partidas, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación.	5 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones.	12 de enero de 2024 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	18 de enero de 2024 a las 11:00 horas.
Fallo.	25 de enero de 2024 a las 11:00 horas.

Tabla 9 - Hitos de la licitación pública estatal No. SEDER-PESO A PESO-01-2024.

Fuente: Convocatoria de la licitación pública estatal, SEDER, 2024.

✕

⁷ Secretaría de Desarrollo Rural, Convocatoria de Licitación Pública No. SEDER-PESO A PESO-01-2024.

https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2024/2024-01-05_1.pdf

Como resultado de la Licitación Pública Estatal, se adjudicaron los siguientes contratos abiertos a precio fijo de compraventa:

- SDR/DJ/CCV/0001/2024
- SDR/DJ/CCV/0002/2024
- SDR/DJ/CCV/0003/2024
- SDR/DJ/CCV/0004/2024
- SDR/DJ/CCV/0005/2024
- SDR/DJ/CCV/0006/2024
- SDR/DJ/CCV/0007/2024
- SDR/DJ/CCV/0008/2024
- SDR/DJ/CCV/0009/2024
- SDR/DJ/CCV/0010/2024
- SDR/DJ/CCV/0011/2024

A continuación, se presentan los cuadros resumen de cada uno de los once contratos adjudicados:

Contrato SDR/DJ/CCV/0001/2024 ⁶	
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.
Adjudicado a	Integradora Apícola Ché, S.P.R de R.L.
Partidas adjudicadas	6, 7, 8, 9, 11 y 32.
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo: \$ 703,995.99
	Máximo: \$ 4,600,008.50

Tabla 10 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0001/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0002/2024 ⁷	
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.
Adjudicado a	Zelma Kooler de México, S.A. DE C.V.
Partidas adjudicadas	14 y 15.

⁶ Anexo 6: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0001/2024.

⁷ Anexo 7: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0002/2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0002/2024 ⁹		
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 3,309,497.20
	Máximo:	\$ 15,210,411.20

Tabla 11 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0002/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0003/2024 ¹⁰		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Royga del Sureste, S de R.L. de C.V.	
Partidas adjudicadas	29, 33 y 36.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 1,097,247.55
	Máximo:	\$ 6,424,130.00

Tabla 12 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0003/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0004/2024 ¹¹		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Bicimotos, S.A.	
Partidas adjudicadas	10.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 1,396,551.00
	Máximo:	\$3,258,619.00

Tabla 13 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0004/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

X

¹⁰ Anexo 8: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0003/2024.

¹¹ Anexo 9: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0004/2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0005/2024 ¹²		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Abastos y Suplementos Agropecuarios del Sureste, S.A. de C.V.	
Partidas adjudicadas	4, 12, 13 y 37.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 8,7171,163.99
	Máximo:	\$25,091,658.51

Tabla 14 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0005/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0006/2024 ¹³		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Bombas Vazcón, S. de R.L. de C.V.	
Partidas adjudicadas	5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 4,491,726.36
	Máximo:	\$ 13,494,958.81

Tabla 15 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0006/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0007/2024 ¹⁴		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.a. de C.V.	
Partidas adjudicadas	1 y 16.	

¹² Anexo 10: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0005/2024.

¹³ Anexo 11: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0006/2024.

¹⁴ Anexo 12: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0007/2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0007/2024 ¹⁴		
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 1,418,800.00
	Máximo:	\$ 5,475,000.00

Tabla 16 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0007/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0008/2024 ¹⁵		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Ferretería Xay-Ha, S.A de C.V.	
Partidas adjudicadas	17 y 18.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 162,434.01
	Máximo:	\$ 431,763.58

Tabla 17 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0008/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0009/2024 ¹⁶		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Urbaika HR, S.A. de C.V.	
Partidas adjudicadas	52.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 2,224,137.60
	Máximo:	\$ 14,827,584.00

Tabla 18 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0009/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

X

¹⁵ Anexo 13: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0008/2024.

¹⁶ Anexo 14: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0009/2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0010/2024 ¹⁷	
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.
Adjudicado a	Distribuidora Agroquímica de la Península, S.A. de C.V.
Partidas adjudicadas	38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 46, 48, 49, 50 y 51.
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo: \$ 13,405,698.00
	Máximo: \$ 43,770,042.00

Tabla 19 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0010/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0011/2024 ¹⁸	
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.
Adjudicado a	Bombas y Maquinaria del Sureste, S.A. de C.V.
Partidas adjudicadas	2, 3, 30, 34, 35 y 53.
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo: \$ 7,900,302.50
	Máximo: \$ 27,937,928.00

Tabla 20 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0011/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Adjudicación directa por acuerdo del Comité de Adquisiciones.

Con fecha del 31 de enero de 2024, fueron autorizados por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, diversos procedimientos de adjudicación directa por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de

✕

¹⁷ Anexo 15: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0010/2024.

¹⁸ Anexo 16: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0011/2024.

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Como resultado de los procedimientos de adjudicación directa, se adjudicaron los siguientes contratos abiertos a precio fijo de compraventa:

- SDR/DJ/CCV/0012/2024
- SDR/DJ/CCV/0013/2024
- SDR/DJ/CCV/0014/2024
- SDR/DJ/CCV/0015/2024

A continuación, se presentan los cuadros resumen de cada uno de los contratos adjudicados:

Contrato		SDR/DJ/CCV/0012/2024 ¹⁹
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Distribuciones del Sureste Preca, S.A. de C.V.	
Bienes adjudicados	Azúcar estándar. (sacos de 50 kg).	
Montos asignados	Mínimo:	\$ 1,480,000.00
	Máximo:	\$ 9,250,000.00

Tabla 21 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0012/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato		SDR/DJ/CCV/0013/2024 ²⁰
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	

¹⁹ Anexo 17: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0012/2024.

²⁰ Anexo 18: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0013/2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0013/2024 ²⁰		
Adjudicado a	Bombas Vazcón, S. de R.L. de C.V.	
Bienes adjudicados	Azúcar estándar. (sacos de 50 kg).	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 1,480,000.00
	Máximo:	\$ 9,250,000.00

Tabla 22 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0013/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0014/2024 ²¹		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	C. Juan Carlos Calderón Pérez	
Bienes adjudicados	- Semilla de maíz híbrida Dekalb 6018 (bulto 60 mil unidades). - Semilla de maíz híbrida Sorento (bulto 70 mil unidades).	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 61,500.00
	Máximo:	\$ 1,845,000.00

Tabla 23 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0014/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0015/2024 ²²		
Fecha de formalización del contrato	1º de febrero de 2024.	
Plazo del contrato	Del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2024.	
Adjudicado a	Distribuidora Agroquímica de la Península, S.A. de C.V.	
Bienes adjudicados	Semilla de maíz híbrida Pioneer P4082W	

✕

²¹ Anexo 19: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0014/2024.

²² Anexo 20: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0015/2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0015/2024 ²²		
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 37,520.00
	Máximo:	\$ 1,125,600.00

Tabla 24 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0015/2024.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

A continuación, se muestra un resumen de los momentos presupuestales del programa en el ejercicio 2024:

Autorizado	Modificado	Devengado
\$ 80,200,000.00	\$ 92,238,748.00	\$0.00

Tabla 25 - Ingresos.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Concepto presupuestal	Monto
Autorizado	\$ 80,200,000.0
Modificado	\$ 92,238,748.00
Devengado	\$ 0.00
Ejercido	\$ 0.00
Pagado	\$ 92,237,949.00
Comprometido	\$ 0.00
Saldo Diferencia Presupuesto Calendarizado (Total pagado + compromisos)	\$ 799.00
Diferencia anual	\$ 799.00

Tabla 26 - Egresos.

Fuente: Reporte de momentos presupuestales, SEDER, septiembre 2024.

X

En el Anexo 21, se incluye el reporte de momentos presupuestales.

IX. Seguimiento y control.

El Programa Peso a peso, como parte de su implementación cuenta con varios elementos de Seguimiento y Control. Por una parte, la Secretaría cuenta con Manuales de Procedimientos, el cual detalla los pasos que deberán realizar cada una de las áreas responsables de la Secretaría.

El seguimiento del programa se lleva a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría. Dichos informes pueden ser consultados en la dirección [web https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=finanzas_publicas](https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=finanzas_publicas) en el apartado "Informe sobre el avance de la gestión y el desempeño".

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaria deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Fomento Agropecuario y Agroindustrial.	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados.	Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados.	Porcentaje de productores apoyados en especie con insumos, herramientas y equipos.	$A = \left(\frac{B}{C} \right) \cdot 100$ B = Total de beneficiarios en el año. C = Total de productores solicitantes en el año.

✕

Tabla 27- Indicadores del Programa Pesa a peso.

Fuente: Reglas de Operación del programa, SEDER, 2022.

De igual manera, el programa cuenta con un decreto y reglas de operación, que describen los requisitos, documentación, criterios y pasos que deberán seguir los beneficiarios para poder acceder a los apoyos del programa. También establecen los indicadores para el seguimiento y ponen a la Secretaría Técnica de Planeación como responsable de su evaluación.

Otros de los procesos de seguimiento y control es el relacionado con el seguimiento trimestral de Indicadores de los Programas Presupuestarios, así como, los reportes que se realizan en la Plataforma Nacional y Estatal de Transparencia, y por último con la información que se plasma en los Informes de Gobierno.

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, no existen registros de acciones de auditoría de la obra por parte de los órganos legalmente competentes para tal efecto.

X. Informe final.

Con la aplicación de este programa, se contribuyó a que los productores agropecuarios y agroindustriales, incrementen su capacidad productiva, mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

Se atendió a la población en los municipios a fin de facilitar el acceso al programa, se entregaron apoyo a productores y productoras de los 106 municipios que calificaron para el programa, la ejecución del programa fue del 06 de febrero al 26 de agosto de 2024, atendiendo a un total de 16,906 beneficiarios. ✕

Los municipios con mayor aceptación fueron: Tizimín, Valladolid, Tekax, Chemax, Hunucmá, Oxxkutzcab, Tzucacab, Espita, Buctzotz, Yaxcabá entre otros.



Es importante mencionar que la aprobación del programa satisface las necesidades inmediatas de la población.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución del programa. Dichas acciones se encuentran debidamente documentadas y organizadas de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación exige.

En el Anexo 22 se incluye evidencia fotográfica del programa.

✕



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 1 - Convocatoria 2024 del Programa Peso a peso.

X

Luis Felipe Martín Oroza, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y el acuerdo Seder 08/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, emito la siguiente:

CONVOCATORIA

A los productores agropecuarios y agroindustriales del estado de Yucatán, para participar en el programa denominado:

PESO A PESO

El referido programa tiene por objeto que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

Los sujetos a quienes se encuentra dirigida esta convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

BASES

Primera. Plazo para presentar solicitudes de elementos de apoyo

Los productores agropecuarios y agroindustriales, deberán presentar las solicitudes de elementos de apoyo y acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo comprendido del martes 6 al viernes 23 de febrero de 2024.

Segunda. Ventanillas

Las solicitudes de elementos de apoyo y la documentación para acreditar los requisitos para ser beneficiario del programa deberán presentarse en los lugares, fechas y horarios siguientes:

I. En las ventanillas de:

a) La Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en:

El auditorio, mismo que tendrá lugar en el domicilio de la Secretaría de Desarrollo Rural, situado en la calle 21 número 444, frente a la plaza cívica de la ciudad industrial, de Mérida, Yucatán.

b) Las instancias coadyuvantes siguientes:

X



1. En las sedes de los ayuntamientos de los municipios de: Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacaichén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chochohá, Chumayel, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Dzán, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, Kaua, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mérida, Mocochá, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Pefo, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Teichac Pueblo, Teichac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhuac, Tizimin, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Uucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobain.

2. En las sedes de las agrupaciones siguientes: Fondo regional de desarrollo indígena "Emiliano Zapata"; Unión ganadera regional del oriente de Yucatán; Asociación de parcelarios autónomos de Yucatán; Uh Iuhmil pahkal; Citricultores del Mayab; Fruticultores del mayab, S.C. de R.L. de C.V; Unión de ejidos agropecuarios e industrial de R.L. del cono sur del estado de Yucatán; Unión ganadera regional general de Yucatán; Ma-alob lu-umil nohol a.c; Mu'uch meyaj laakín Chemax a.c; Módulo de riego para el desarrollo rural Temozón a.c; Módulo de riego para el desarrollo rural Tizimin a.c.

II. Días y horarios de atención:

La ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Rural brindará atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

III. Apertura y cierre de ventanillas:

a) La ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Rural, estará abierta al público del martes 6 al viernes 23 de febrero de 2024 o hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

b) Apertura y cierre de ventanillas de las instancias coadyuvantes:

Las instancias coadyuvantes podrán asumir las funciones de ventanilla una vez recepcionada su solicitud con la documentación requerida, para efecto de publicar en los estrados del palacio municipal o en la(s) sede(s), los días y horarios de atención de las ventanillas de que dispongan, sin perjuicio de

X



lo señalado en la base primera de la presente convocatoria; así como el catálogo de productos. Sin embargo, el carácter de instancias coadyuvantes se atribuirá, posterior a la firma del convenio correspondiente con la Secretaría de Desarrollo Rural.

Tercera. Requisitos y documentación

Para ser beneficiario del programa, los productores agropecuarios y agroindustriales, deberán ser mayores de edad y cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de apoyo correspondiente.
- II. Presentar, en copia simple, tamaño carta y de manera individual, la documentación siguiente:
 - a) Identificación oficial Vigente con fotografía, pudiendo ser: credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.

Sólo en los casos que la identificación oficial vigente no cuente con:

- i. La CURP. - deberán entregar impreso el formato de la Clave Única de Registro de Población.
- ii. Datos del domicilio. - deberán entregar el comprobante domiciliario. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.
- b) Para el caso de productores agrícolas, el documento a nombre del solicitante con el cual acredite la legal posesión del predio donde se realice la actividad productiva.

Si el predio estuviera bajo régimen ejidal de uso común, deberán presentar la constancia emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente en la que se mencione la superficie total con la que cuenta la persona solicitante.

- c) Para el caso de las personas solicitantes que se dediquen a actividades pecuarias, deberán entregar el documento que acredite su registro en el Padrón Ganadero Nacional, con los datos de la Unidad de Producción Pecuaria, mismo que no podrá ser anterior al año 2021.

III. Cumplir con los criterios y requisitos específicos establecidos para el programa.

En caso de que al solicitante le falte alguno de los documentos, su solicitud no será ingresada y la Secretaría o la instancia coadyuvante le hará saber los motivos y ésta

tendrá hasta el último día de la ventanilla o hasta que la suficiencia presupuestal lo permita para cumplir con los requisitos antes mencionados.

Cuarta. Importe máximo del valor de los productos

La secretaría aportará el 50% del costo del producto del catálogo, cuyo valor no exceda de la cantidad de \$12,000.00 M.N. y solo en el caso de la adquisición de productos unitarios el monto podrá exceder la cantidad arriba señalada sin rebasar la cantidad de \$21,500.00 M.N. como precio catálogo. De acuerdo a lo dispuesto por la cláusula quinta de esta convocatoria.

En ambos casos deberá ser complementada con la aportación del 50% de la persona beneficiaria.

Quinta. Catálogo de productos

Los elementos de apoyo para lograr el objetivo del Programa denominado "Peso a Peso" y que incluye lo necesario para la realización de actividades de producción agrícola y ganadera, estarán distribuidos conforme a la siguiente tabla:

CATALOGO PESO A PESO 2024		
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO
CARRETILLA CON LLANTA NEUMÁTICA	PIEZA	\$ 1,400.00
GRAPAS GALVANIZADAS DE 1 1/4	KILO	\$ 53.00
MALLA BORREGUERA 1.00 MT. 50 MTS DE LARGO	ROLLO	\$ 1,350.00
BANCO DESORPECULADOR PEQUEÑO	PIEZA	\$ 8,000.00
BANCO DESORPECULADOR GRANDE	PIEZA	\$ 11,000.00
EXTRACTOR TANGENCIAL PEQUEÑO DE 4 BASTIDORES	PIEZA	\$ 10,500.00
AHUMADOR DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	\$ 450.00
CAJA DE MADERA CON 10 CUADROS MADERAS TROPICALES	PIEZA	\$ 580.00
HOJA DE CERA ESTAMPADA	PIEZA	\$ 20.00
PISO DE MADERA TROPICAL	PIEZA	\$ 120.00
TAPA LAMINADA PARA CAJA	PIEZA	\$ 138.00
MOTOSIERRA STIHL DE 20"	PIEZA	\$ 6,900.00
TRICICLO RODADA 26	PIEZA	\$ 5,400.00
DENIM	BOTE DE 200 ML.	\$ 328.00
DOBLETE SUPER	BOTE DE 900 ML.	\$ 386.00
FUSIFLEX	LITRO	\$ 1,216.00
AGRAMINA	BOTE DE 950 ML.	\$ 106.00
PARAQUAT 25	BOTE DE 900 ML.	\$ 102.00
DESMONTE A. ANTES FULMINA	BOTE DE 950 ML.	\$ 104.00

X



DESMONTE 4 EB. ANTES ESTERON 47	BOTE DE 950 ML	\$ 136.00
TORDON XT	LITRO	\$ 254.00
VELFOSATO	LITRO	\$ 190.00
PASTAR	LITRO	\$ 340.00
ASPERSORA DE 20 LTS MESTIZA	PIEZA	\$ 1,324.00
CERILLO	BOTE DE 900 ML	\$ 148.00
DEXTRONE	BOTE DE 900 ML	\$ 124.00
MARTEVIO	BOTE DE 950 ML	\$ 244.00
ATOMIZADOR SR 200 STHIL	PIEZA	\$ 9,100.00
DESMALIZADORA FS-55 STHIL	PIEZA	\$ 6,500.00
MOTOSIERRA 26" STHIL	PIEZA	\$ 11,600.00
ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 12.5	ROLLO	\$ 1,450.00
CINTILLA DE RIEGO CALIBRE 8 MIL. GOTERO A 30 CM	ROLLO	\$ 4,026.00
MICROASPERSOR WADE RAIN 70 LPH COMPLETO	PIEZA	\$ 16.00
POLIDUCTO NEGRO DE 1/2"	ROLLO	\$ 496.00
POLIDUCTO NEGRO DE 1 1/2"	ROLLO	\$ 2,800.00
TINACO VERTICAL 750 LTS	PIEZA	\$ 2,950.00
TINACO VERTICAL DE 1100 LTS	PIEZA	\$ 3,250.00
BOMBA ELECTRICA MONOFASICA DE 1 HP	PIEZA	\$ 2,360.00
MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE DE 1 PULGADA	ROLLO	\$ 3,120.00
MANGUERA INDUSTRIAL DE TRANSPARENTE DE 1 1/2	ROLLO	\$ 3,080.00
MOTOBOMBA A GASOLINA de 6.5 hp	PIEZA	\$ 5,250.00
BOMBA ELECTRICA 2HP 2x2	PIEZA	\$ 5,300.00
LIMA TRIANGULO PARA MACHETE	PIEZA	\$ 20.00
MACHETE PULIDO LISO	PIEZA	\$ 84.00
LAMINA DE ZINC DE 3 MTS	PIEZA	\$ 550.00
LAMINA DE ZINC DE 6.1 MTS	PIEZA	\$ 1,100.00
AZUCAR	BULTO 50 KILOS	\$ 1,480.00
MAIZ ELOTERO SORENTA 70 M	BOLSA	\$ 2,850.00
SEMILLA DE MAIZ HIBRIDO PIONEER P4082W 60M CON TRATAMIENTO	BOLSA 60 M	\$ 3,752.00
SEMILLA DE MAIZ HIBRIDO DEKALB DK601B 60 M CON TRATAMIENTO	BOLSA 60 M	\$ 3,300.00

Con excepción de los siguientes productos, que solo podrán ser adquiridos en cantidad unitaria, son los siguientes:

X



PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO
EQUIPO DE BOMBEO SOLAR INCLUYE: 2 PANELES SOLARES Y 1 BOMBA DE 1 HP	PAQUETE	\$ 21,500.00
PICADORA DE FORRAJE CON MOLINO DE MARTILLOS MOTOR 6.5 HP	PIEZA	\$ 16,000.00
DESMALAZADORA STIHL 2 TIEMPOS DE 1.9	PIEZA	\$ 13,100.00
MOTOSIERRA TELESCÓPICA HT 75 STHIL	PIEZA	\$ 12,300.00
DESMALAZADORA FS 261 STHIL	PIEZA	\$ 18,000.00
EXTRACTOR TANGENCIAL GRANDE DE 4 BASTIDORES	PIEZA	\$ 14,000.00

Sexta. Dictaminación

Las instancias coadyuvantes turnarán las solicitudes de manera digital o física a la Secretaría y ésta a su vez tendrá hasta el martes 26 de marzo de 2024 para su dictaminación o aprobación. Al término del mismo, se publicará la lista de autorizados a recibir los beneficios del programa, la cual podrá ser consultada en los estrados físicos del palacio municipal correspondiente.

Séptima. Plazo para realizar el depósito de las aportaciones

Una vez realizado el dictamen y publicado el resultado en las sedes establecidas para la ejecución del programa, el productor podrá realizar el depósito en la cuenta concentradora establecida hasta el viernes 19 de abril de 2024. Los datos y formas de pago se encontrarán en la hoja de atención de trámites y servicios que para efecto emita la agencia de administración fiscal de Yucatán. Si al concluir el plazo fijado para realizar el depósito, éste no se realiza, se cancela la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora. Una vez concluida la fecha para la realización de los depósitos, se publicará el listado definitivo de beneficiarios, misma que podrá ser consultada en la página oficial <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/secciones/ver/convocatorias>

Octava. Entrega de los apoyos

La secretaría validará y acreditará el pago de la aportación del beneficiario por medio de los mecanismos y sistemas institucionales a fin de que ésta proceda con la entrega de los apoyos a los beneficiarios en coordinación con la instancia coadyuvante que corresponda, en un plazo que no excederá de noventa días hábiles, contados a partir del día posterior a la fecha límite de depósito establecida en el párrafo anterior.

✕



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Novena. Teléfono de atención

La Secretaría de Desarrollo Rural pone a disposición de los interesados el teléfono (999) 930-38-30 y la Dirección calle 21 núm. 444 ciudad industrial para cualquier información, queja, denuncias de conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa.

Mérida, Yucatán a 05 de febrero de 2024

Atentamente

(rúbrica)

Ing. Luis Felipe Martín Oroza
Secretario de Desarrollo Rural

"Este programa es de carácter público, su trámite es gratuito, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 2 - Unidades Básicas de Presupuestación 2024 SEDER-21986-AP y SEDER-16462-AP.

#



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: SEDER-21986-AP

Datos generales

Tipo	ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA - CONTENIDO
Nombre	Programa Fines a Fines (Programa)
Descripción	Se otorgarán a productores pequeños 7,000 apoyos en especie conformados por insumos, herramientas y equipo complementario en el cultivo de productos del Programa. Se otorgarán en forma de apoyo, cuando se trate de pequeños productores se otorgará al 100% de los productos solicitados sin rebasar el equivalente de 1,000 pesos. Para la adquisición de insumos orgánicos se otorgará para el 70% del costo del producto, cuando se trate de pequeños productores, en productos orgánicos, se otorgará el 50% del costo del producto del cultivo. Los apoyos podrán ser de 1,500 a 12 mil pesos de acuerdo a las condiciones productivas del productor o las condiciones de apoyo solicitadas.
Objetivo	Otorgar 7,000 apoyos en especie como insumos, herramientas y equipo a 7,000 productores pequeños de los 101 municipios.
Problema específico a atender	Como en la información Anuario de Yucatán 2023, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, refieren que, en el Estado, 21 mil 908 personas se encuentran ocupadas en el Sector agrícola, de los cuales el 73.5% no reciben ingresos y el 63.7% registraron ingresos de hasta 7 salarios mínimos al día. Esto refleja la situación de pobreza de muchos productores del Estado, por lo tanto la necesidad de apoyos para la adquisición de capital de trabajo.
Actividad	SE
Objeto	SE
Programa	SE
Subprograma	SE
Actividad	SE
Objeto	SE
Programa	SE
Subprograma	SE
Actividad	SE
Objeto	SE

Objetivo

Las actividades del sector agrícola y agropecuario incrementen sus niveles de productividad mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipo.

Políticas programáticas a atender

Productores pequeños y agroindustrias.

Archivos para la igualdad de género

Otorgar 3,118 apoyos en especie para incrementar la productividad de mujeres involucradas a actividades agrícolas, incluyendo el 70% del presupuesto de la LOP. Cuentas 8.

Cuadro de la población beneficiaria a atender

	Cantidad
Total de beneficiarios	7,000
Total de beneficiarios (Programa)	7,000
Total de beneficiarios (Programa)	7,000
TOTAL (Total de beneficiarios + Total de beneficiarios)	7,000

Programa de Atención y Seguimiento

Programa Fines a Fines (Programa)

Bienes, Servicios y Materiales

Componente	Tipo	Descripción	Cantidad	Unidad	Origen de Recursos
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipo complementario.	Bienes Materiales	Costos del programa justificado	1	CONVOCATORIA	11.1.1 OFICINA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipo complementario.	Bienes Materiales	El costo de adquisición del programa	1	CONVOCATORIA	11.1.1 OFICINA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COORDINACIÓN SECTORIAL
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipo complementario.	Bienes Materiales	Apoyo en especie a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipo complementario.	7,000	APoyo EN ESPECIE	11.1.1 OFICINA DEL DIRECTOR DE GANADERÍA

Representación en el Mapa de la Unidad

X



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: SEDER-21986-AP

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Total beneficiarios
Región Yucatán							
	Cabán	8 500	APORTO EN ESPECIE	2	2	2	3
	Chucul	356 070	APORTO EN ESPECIE	75	49	26	151
	Holucá	581 845	APORTO EN ESPECIE	131	78	32	131
	Huucob	438 395	APORTO EN ESPECIE	77	58	21	77
	Kabá	432 758	APORTO EN ESPECIE	28	82	27	89
	Kapone	10 478	APORTO EN ESPECIE	12	13	4	13
	Nadzan	437 533	APORTO EN ESPECIE	80	84	33	86
	Oxchuc	181 858	APORTO EN ESPECIE	35	18	17	35
	Sauil	173 287	APORTO EN ESPECIE	57	24	13	57
	Totó	311 477	APORTO EN ESPECIE	48	43	8	48
Total Región		3,801,363		497	588	217	
Región Mérida							
	Akula	445,789	APORTO EN ESPECIE	88	57	58	88
	Akuch	251,742	APORTO EN ESPECIE	48	33	13	48
	Bata	262,479	APORTO EN ESPECIE	48	32	18	48
	Cenab	37,807	APORTO EN ESPECIE	7	6	1	7
	Cuxtla	97,316	APORTO EN ESPECIE	21	14	10	21
	Chichas Pueblo	88,475	APORTO EN ESPECIE	15	18	8	15
	Huacán	329,843	APORTO EN ESPECIE	37	41	18	37
	Ux	121,341	APORTO EN ESPECIE	21	18	8	21
	Kucul	78,678	APORTO EN ESPECIE	8	2	1	8
	Huixtla	152,083	APORTO EN ESPECIE	26	18	7	26
	Huixtla	29,270	APORTO EN ESPECIE	5	3	2	5
	Progreso	8,420	APORTO EN ESPECIE	2	1	1	2
	Sayá	113,218	APORTO EN ESPECIE	18	18	8	18
	Tixá	471,058	APORTO EN ESPECIE	81	83	38	81
	Tixá	158,958	APORTO EN ESPECIE	23	25	7	23
	Tixá	718,251	APORTO EN ESPECIE	45	34	17	45
	Tixá	173,170	APORTO EN ESPECIE	32	23	8	32
	Uxá	3,807	APORTO EN ESPECIE	1	0	1	1
	Uxá	413,817	APORTO EN ESPECIE	86	84	38	86
	Yadula	117,325	APORTO EN ESPECIE	22	14	8	22
Total Región		3,873,878		624	578	218	

#



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: SEDER-21986-AP

Chucmil	182 218	APORTO EN ESPECIE	37	26	11	37
Huixtla	137 230	APORTO EN ESPECIE	26	18	7	20
Huixtla	229 773	APORTO EN ESPECIE	84	49	15	64
Orizaba	916 371	APORTO EN ESPECIE	132	118	34	132
Palmar	026 738	APORTO EN ESPECIE	119	00	24	119
Sanahuate	43 474	APORTO EN ESPECIE	8	8	2	8
Succhi	323 937	APORTO EN ESPECIE	34	45	14	34
Tetelch	151 813	APORTO EN ESPECIE	27	26	8	27
Tetel de Vargas	261 238	APORTO EN ESPECIE	48	31	17	48
Tetelch	911 008	APORTO EN ESPECIE	87	50	18	87
Tetelch	204 186	APORTO EN ESPECIE	42	30	28	42
Tetel	10 313	APORTO EN ESPECIE	3	0	3	3
Tetelch	1 008 130	APORTO EN ESPECIE	105	125	37	105
Tetelch	27 454	APORTO EN ESPECIE	48	10	5	18
Total Región	4,741,631		610	514	274	874
Región de Yucatán						
Chucmil	150 215	APORTO EN ESPECIE	32	26	1	32
Chucmil	185 512	APORTO EN ESPECIE	17	14	9	17
Chucmil	338 431	APORTO EN ESPECIE	48	35	13	48
Orizaba	82 841	APORTO EN ESPECIE	10	14	3	10
Ruiz de Alarcón	171 900	APORTO EN ESPECIE	31	27	4	31
Gobern de Soto	83 471	APORTO EN ESPECIE	14	11	3	14
Gobern de Soto	512 121	APORTO EN ESPECIE	80	71	15	80
Orizaba	818 135	APORTO EN ESPECIE	45	34	13	45
Mérida	578 215	APORTO EN ESPECIE	105	84	21	105
Mérida	81 886	APORTO EN ESPECIE	11	8	3	11
Sanahuate	170 418	APORTO EN ESPECIE	32	26	7	32
Succhi	910 041	APORTO EN ESPECIE	40	34	6	40
Tetelch Puerto	214 886	APORTO EN ESPECIE	32	33	8	31
Tetelch Puerto	8 323	APORTO EN ESPECIE	1	0	1	1
Tetelch	030 338	APORTO EN ESPECIE	101	87	14	101
Yucatán	48 412	APORTO EN ESPECIE	8	7	1	8
Total Región	2,844,811		338	330	63	431
Región de Quintana Roo						
Chucmil	1 328 183	APORTO EN ESPECIE	205	108	47	205
Cárdenas	818 826	APORTO EN ESPECIE	137	123	14	137
Cárdenas	617 334	APORTO EN ESPECIE	107	80	27	107
Enrique	1 187 338	APORTO EN ESPECIE	188	170	26	188
Progreso	1 214 404	APORTO EN ESPECIE	170	130	34	170
San Felipe	111 818	APORTO EN ESPECIE	23	17	5	23
San Felipe	347 330	APORTO EN ESPECIE	85	44	18	85
Succhi	853 234	APORTO EN ESPECIE	134	81	43	134
Tetelch	8 619 815	APORTO EN ESPECIE	1,219	840	308	1,219
Total Región	16,111,953		1,739	1,193	435	2,172

✕



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: SEDER-21986-AP

Camérite	329 493	APOYO EN ESPECIE	81	46	-45	81
Cantón	72 187	APOYO EN ESPECIE	15	8	9	13
Chetum	604 773	APOYO EN ESPECIE	148	89	58	148
Chichil	201 608	APOYO EN ESPECIE	43	29	6	53
Chichil	421 326	APOYO EN ESPECIE	67	82	37	87
Chichil	202 473	APOYO EN ESPECIE	70	42	20	70
Chichil	206 529	APOYO EN ESPECIE	50	43	11	58
Chichil	137 187	APOYO EN ESPECIE	29	18	10	29
Chichil	155 817	APOYO EN ESPECIE	32	18	8	37
Chichil	825 041	APOYO EN ESPECIE	174	103	29	174
Chichil	41 411	APOYO EN ESPECIE	16	10	8	18
Chichil	1 376 314	APOYO EN ESPECIE	189	171	21	189
Chichil	155 421	APOYO EN ESPECIE	30	26	4	30
Chichil	306 251	APOYO EN ESPECIE	86	42	41	86
Chichil	121 813	APOYO EN ESPECIE	30	23	7	30
Chichil	876 711	APOYO EN ESPECIE	120	138	28	120
Chichil	629 848	APOYO EN ESPECIE	113	89	42	113
Total Region	1 372 326		867	438	1 305	
Presupuesto por Programa						
Chichil	8 512	APOYO EN ESPECIE	1	8	1	1
Chichil	801 342	APOYO EN ESPECIE	53	87	36	57
Chichil	1 03 948	APOYO EN ESPECIE	28	17	17	28
Chichil	9 855	APOYO EN ESPECIE	3	1	1	3
Chichil	12 117	APOYO EN ESPECIE	3	1	1	3
Chichil	450 252	APOYO EN ESPECIE	87	48	41	87
Chichil	11 806	APOYO EN ESPECIE	2	2	2	2
Chichil	8 025	APOYO EN ESPECIE	3	6	2	3
Chichil	420 845	APOYO EN ESPECIE	77	82	82	77
Chichil	490 309	APOYO EN ESPECIE	45	37	26	45
Chichil	1 312 739	APOYO EN ESPECIE	778	182	18	778
Chichil	119 589	APOYO EN ESPECIE	28	81	8	28
Chichil	3 45 586	APOYO EN ESPECIE	62	25	58	62
Chichil	58 878	APOYO EN ESPECIE	16	8	10	16
Chichil	21 303	APOYO EN ESPECIE	5	3	1	5
Chichil	861 038	APOYO EN ESPECIE	183	126	57	183
Chichil	418 976	APOYO EN ESPECIE	78	43	27	78
Chichil	258 803	APOYO EN ESPECIE	41	31	16	41
Chichil	188 032	APOYO EN ESPECIE	109	84	15	109
Chichil	1 720 251	APOYO EN ESPECIE	330	221	78	330
Total Region	7 313 843		878	478	1 358	
Presupuesto total	18 203 098					



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: SEDER-21986-AP

Unidad Coordinadora Sectorial de Control		TOTAL EN TOTAL APOYO EN ESPECÍFICO 7,800	
Nombre de Secretaría	11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL		
Unidad Presupuestaria	3 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL		
Subunidad Responsable	1 OFICINA DEL DIRECTOR PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL		
Agencia 1942	Privada		
Fin	02 Hacienda Pública y Contribuciones		
Título	08 Cargos		
Objetivo	02 Incrementar la productividad pecuaria en el estado		
Estrategia	02 Impulsar la producción y comercialización del sector pecuario en el estado		
Línea de acción	01 Entregar insumos, herramientas y equipo a productores pecuarios		
PAF Sectorial	01 Programa Estatal de Yucatán con Economía Productiva		
Tema Estratégico	0020 1.6 Desarrollo agropecuario		
Objetivo PAF	0030 1.6.1 Incrementar la producción pecuaria en el estado		
PAF Especial	12 Sin PAF especial		
Tema Estratégico	0012 Sin SE		
Objetivo PAF	0018 Sin Objetivo		
ODS	02 Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible		
Estrategia Programática			
Estructura Funcional Programática			
Finalidad	03 Desarrollo Económico		
Fin	03.02 Fomento productivo y comercial		
Función	03.02.00 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza		
Subfunción	03.02.00.01 Agropecuaria		
Programa Presupuestario	03.02.00.01.0020 Fomento a la Producción Pecuaria y Agropecuaria		
Clasificación Programática			
Tipo de programa	03.02.00.01.0020 Fomento a la Producción Pecuaria y Agropecuaria		
Tipo de subestructura	No aplica		
Presupuesto			
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		45,000,000	
Total SAP		45,000,000	
Estado URP		APLICADO EN LA SAP	
Estado Actual Presupuestal		COSTOS EN ESTADO AUTORIZADO POR LA DEFENSORÍA	
Autorizado por:			
IGNACIO ALBERTO VADILLO CORAL	IGNACIO ALBERTO VADILLO CORAL	MARIANO GONZALEZ CABRERA	
Responsable de la URP	Encesa de Programación	Encesa SAP	



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: 5EDER-16462-AP

Datos generales

Tipo: ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA CONTINUA
Subtipo: Programa Pesca y Pesca Acuática
Descripción: Se otorgarán a productores agrícolas 7,200 apoyos en especie transformados por insumos, herramientas y equipos consumibles en el cultivo de productos del Programa. Se otorgarán en forma de apoyo cuando la base de pequeños productores se encuentre al 100% de los productos otorgados en relación al equivalente de 1,000 pesos. Para la adquisición de insumos agrícolas la Secretaría podrá pagar hasta del 70% del costo del producto, cuando no se trate de pequeños productores, insumos agrícolas, la Secretaría pagará el 50% del costo del producto del cultivo. Los apoyos podrán ser de 1,000 y 12 mil pesos de acuerdo a los condiciones productivas del productor o en otorgamiento de apoyo adicionales.
Extensión: Otorgar 7,200 apoyos en especie como insumos, herramientas y equipos a 7,200 productores agrícolas de los 102 municipios.
Proyecto específico a atender: Uno de la categoría Administrativa de Yucatán 2024, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como que, en el Estado, se dé 144 personas se encuentren ocupadas en el Sector Agrícola, de las cuales el 75.0% son mujeres agrícolas y el 65.2% representan ingresos de hasta 3 salarios mínimos al día. Esta ayuda le otorgará apoyo de insumos productivos del Estado, por lo surge la necesidad de apoyos para la adquisición de insumos agrícolas.
Indicador: SI **Indicador:** SI **Indicador:** SI **Indicador:** SI **Indicador:** SI **Indicador:** SI **Indicador:** SI **Indicador:** SI **Indicador:** SI **Indicador:** SI
NO: SI **NO:** SI **NO:** SI **NO:** SI **NO:** SI **NO:** SI **NO:** SI **NO:** SI **NO:** SI **NO:** SI

Objetivo

Los productores agrícolas y agroindustriales incrementen su capacidad productiva mediante el otorgamiento de insumos, herramientas y equipos.

Producción programada a atender

Producción agrícolas y agroindustriales.

Archivos para la gestión de planes

Entregar 1,800 apoyos en especie para incrementar la productividad de productores agrícolas al 70% del presupuesto de la UBF. Cuentas 6.

Cuentas de la producción programada a atender

	Presupuesto
Total de ingresos	1,800
Total de recursos disponibles	1,800
Total de recursos disponibles	1,800
TOTAL (Total de ingresos + Total de recursos)	3,600

Programa de obras y servicios

Peso a Pesca Acuática Agrícola

Obras, servicios y planes

Componente	Tipo	Enseñanza	Carácter	Unidad	Unidad Organizacional
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos agrícolas	Obra Intermedia	Desarrollo del programa pesquero	1	CONVOCATORIA	11.17.1 OFICINA DEL DIRECTOR AGRARIO
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos agrícolas	Obra Intermedia	Compra de insumos agrícolas	1	PROFESOR	11.17.1 OFICINA DEL DIRECTOR AGRARIO, TRANSACCIONES Y COORDINACIÓN SECTORIAL
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos agrícolas	Obra Final	Apoyo en especie a productores agrícolas para la adquisición de insumos, herramientas y equipos agrícolas	7,200	APORTO EN ESPECIE	11.17.1 OFICINA DEL DIRECTOR DE AGRICULTURA

Organización y responsabilidades

#



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: SEDER-16462-AP

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de medida	Vara	Recurso	Objeto	Total beneficiarios
Región							
	Celestún	18,135	APOYO EN ESPECIE	4	3	1	4
	Chucuma	145,295	APOYO EN ESPECIE	28	34	5	25
	Huixtla	143,050	APOYO EN ESPECIE	31	0	25	31
	Maxcan	132,640	APOYO EN ESPECIE	21	21	8	29
	Progreso	87,181	APOYO EN ESPECIE	11	9	5	14
	Yaxchilan	105,115	APOYO EN ESPECIE	21	16	5	24
	Yucalpeten	101,416	APOYO EN ESPECIE	24	10	6	24
	Yucatan	253,488	APOYO EN ESPECIE	205	150	15	205
	Yucatan	243,234	APOYO EN ESPECIE	50	10	8	60
	Total	80,287	APOYO EN ESPECIE	16	12	4	18
Total Región		1,441,818			212	158	433
Región							
	Abasco	89,430	APOYO EN ESPECIE	20	14	3	25
	Acanceh	151,552	APOYO EN ESPECIE	27	18	8	27
	Bata	49,084	APOYO EN ESPECIE	18	12	3	19
	Carmel	35,743	APOYO EN ESPECIE	7	4	1	7
	Culchén	131,829	APOYO EN ESPECIE	28	25	1	28
	Chichas Pueblo	5,816	APOYO EN ESPECIE	1	1	0	1
	Florida	48,428	APOYO EN ESPECIE	10	8	1	10
	Itzamal	48,845	APOYO EN ESPECIE	13	10	2	13
	Maxcan	67,262	APOYO EN ESPECIE	13	10	3	13
	Maxcan	61,143	APOYO EN ESPECIE	10	8	3	10
	Maxcan	143,200	APOYO EN ESPECIE	28	22	4	28
	Maxcan	143,857	APOYO EN ESPECIE	27	17	21	27
	Maxcan	115,780	APOYO EN ESPECIE	24	7	27	24
	Maxcan	128,833	APOYO EN ESPECIE	28	18	10	28
	Maxcan	14,045	APOYO EN ESPECIE	3	1	2	3
	Maxcan	122,888	APOYO EN ESPECIE	27	22	4	27
	Maxcan	173,526	APOYO EN ESPECIE	31	24	6	31
	Maxcan	184,321	APOYO EN ESPECIE	31	24	10	31
	Maxcan	346,893	APOYO EN ESPECIE	28	27	25	28
	Total	55,319	APOYO EN ESPECIE	14	10	4	14
Total Región		5,192,844			226	167	192



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: SEDER-16462-AP

CHEN						
Holucá	20 237	APORTO EN ESPECIE	5	6	1	3
Huixtán	30 034	APORTO EN ESPECIE	11	8	2	10
Huixtán	200 478	APORTO EN ESPECIE	43	30	4	43
Itamal	233 295	APORTO EN ESPECIE	43	30	8	43
Kahún	78 842	APORTO EN ESPECIE	15	13	3	13
Kauachuc	49 349	APORTO EN ESPECIE	8	4	3	8
Sucilal	147 211	APORTO EN ESPECIE	34	37	2	34
Tahitá	211 300	APORTO EN ESPECIE	21	48	3	51
Total de Vigencia	184 187	APORTO EN ESPECIE	38	31	3	38
Itamal	113 560	APORTO EN ESPECIE	32	26	4	32
Itamal	136 492	APORTO EN ESPECIE	23	18	5	23
Itamal	8 825	APORTO EN ESPECIE	2	0	3	2
Itamal	10 378	APORTO EN ESPECIE	16	11	3	16
Itamal	29 284	APORTO EN ESPECIE	8	7	1	8
Total Región	1,111,117		278	48	428	
UAY						
Bucana	66 344	APORTO EN ESPECIE	12	13	3	13
Cachochán	150 281	APORTO EN ESPECIE	24	17	4	21
Carmiche	68 210	APORTO EN ESPECIE	13	13	3	13
Dzuchá	263 031	APORTO EN ESPECIE	60	63	11	63
Dzuchá	102 857	APORTO EN ESPECIE	38	17	6	38
Dzuchá de Itamal	8 841	APORTO EN ESPECIE	2	2	0	2
Dzuchá de Itamal	202 380	APORTO EN ESPECIE	48	37	11	48
Dzuchá de Itamal	118 466	APORTO EN ESPECIE	21	41	10	21
Huixtán	113 087	APORTO EN ESPECIE	38	44	3	38
Huixtán	8 754	APORTO EN ESPECIE	2	1	1	2
Itamal	180 868	APORTO EN ESPECIE	26	31	4	26
Itamal	10 730	APORTO EN ESPECIE	1	0	1	1
Itamal Pucall	110 387	APORTO EN ESPECIE	38	48	2	38
Itamal Pucall	5 787	APORTO EN ESPECIE	1	0	1	1
Itamal	301 348	APORTO EN ESPECIE	61	64	3	61
Itamal	236 213	APORTO EN ESPECIE	43	47	3	43
Total Región	1,111,118		443	73	614	
HOYU						
Bucana	116 133	APORTO EN ESPECIE	54	30	8	64
Cabana	187 040	APORTO EN ESPECIE	31	36	2	31
Carmiche	183 072	APORTO EN ESPECIE	38	21	4	38
Cuba	602 878	APORTO EN ESPECIE	133	121	13	133
Perote	72 136	APORTO EN ESPECIE	15	11	4	15
Atzacatlan	9 532	APORTO EN ESPECIE	2	1	1	2
San Felipe	18 080	APORTO EN ESPECIE	7	8	1	7
San Felipe	104 185	APORTO EN ESPECIE	21	18	2	21
Itamal	2 963 700	APORTO EN ESPECIE	485	450	27	485
Total Región	4,311,278		879	61	766	

X



GOBIERNO ESTATAL DE YUCATÁN

Unidad Básica de Presupuestación 2024

Código: SEDER-16462-AP

Carrizavil	32 861	APOYO EN ESPECIE	8	8	2	8
Cuncul	704 732	APOYO EN ESPECIE	47	32	15	40
Cankin	242 254	APOYO EN ESPECIE	00	30	10	40
Chumel	517 181	APOYO EN ESPECIE	51	40	20	81
Chikilá	380 001	APOYO EN ESPECIE	07	52	35	80
Crookston	2 130	APOYO EN ESPECIE	1	1	0	1
Dzibil	300 214	APOYO EN ESPECIE	20	53	17	70
Huixtla	62 890	APOYO EN ESPECIE	15	14	1	13
Quintana Roo	88 791	APOYO EN ESPECIE	18	12	1	18
Sotula	171 331	APOYO EN ESPECIE	30	20	5	30
Tixtla	47 867	APOYO EN ESPECIE	4	14	8	18
Tecun	211 388	APOYO EN ESPECIE	30	32	1	30
Tixtla	478 183	APOYO EN ESPECIE	85	71	27	85
Tixtla	108 015	APOYO EN ESPECIE	45	20	20	40
Uxmal	47 818	APOYO EN ESPECIE	21	13	8	21
Yucalá	153 400	APOYO EN ESPECIE	24	28	7	24
Yucalá	748 244	APOYO EN ESPECIE	184	147	17	184
Total Región	2,534,374		628	528	838	
Región de Mérida						
Aá	1 082,118	APOYO EN ESPECIE	275	145	87	275
Chucmil	287 882	APOYO EN ESPECIE	119	119	5	119
Chucmil	518 534	APOYO EN ESPECIE	106	80	48	106
Chucmil	436 132	APOYO EN ESPECIE	120	54	46	120
Dzibil	1 348 832	APOYO EN ESPECIE	228	178	89	228
María	30 250	APOYO EN ESPECIE	12	9	1	12
María	72 082	APOYO EN ESPECIE	2	5	1	2
Maya	230 732	APOYO EN ESPECIE	88	49	28	88
María	501 248	APOYO EN ESPECIE	90	78	18	90
Chucmil	8 000 230	APOYO EN ESPECIE	833	180	205	833
María	454 804	APOYO EN ESPECIE	100	85	14	100
Estelita	810 604	APOYO EN ESPECIE	67	75	8	67
Sancti Spiritus	233 974	APOYO EN ESPECIE	24	145	180	24
Tixtla	98 208	APOYO EN ESPECIE	38	27	2	38
Tixtla	812 582	APOYO EN ESPECIE	48	45	20	48
Tixtla	8 510 845	APOYO EN ESPECIE	1,145	583	157	1,145
Tixtla	100 810	APOYO EN ESPECIE	22	18	4	22
Tixtla	885 012	APOYO EN ESPECIE	183	111	52	183
Tixtla	815 678	APOYO EN ESPECIE	182	72	20	182
Tixtla	325 772	APOYO EN ESPECIE	88	58	11	88
Total Región	18,848,838		2,492	1,384	818	
Presupuesto total						
	21,383,212					

X



Unidad Básica de Presupuestación 2024

Código: SEDER-16462-AP

[illegible]



Anexo 3 – Programa presupuestario del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.

X

Programa: 501 Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Venezuela
Responsable: Virgilio Rosendo, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

instrucciones correspondientes:

INGENIERO EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
 TITULO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INSTRUCCION FISICA EDUCATIVA Y LA
 LA JUNTA DE ELECTRICIDAD DEL ESTADO DE YUCATAN
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Objetivo: 02.06.01 Incrementar la producción por hectárea del estado.
Temas: 02.06.06 Cereales.

[illegible]

Actividad CIAJ	22.714	Porcentaje de unidades de producción	US\$CT 100	100.00	100.00	Trimestre	Los productores continúan con las actividades agrícolas en las regiones de la zona de producción.
Actividad CIAJ 2 Aplicación de productos agroquímicos en las explotaciones agropecuarias.	22.717	Porcentaje de unidades de producción	US\$CT 100	100.00	100.00	Trimestre	Los productores continúan con las actividades agrícolas en las regiones de la zona de producción.
Actividad CIAJ 3 Aplicación de productos agroquímicos en las explotaciones agropecuarias.	22.719	Porcentaje de unidades de producción	US\$CT 100	100.00	100.00	Trimestre	Los productores continúan con las actividades agrícolas en las regiones de la zona de producción.



Actividad C1.1 Distribución de las subvenciones nóminales para la adquisición de maquinaria, herramientas y equipo.	22.785	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	Se reciben solicitudes en las oficinas correspondientes en la secretaría.
Actividad C1.2 Prestación de los servicios de programa.	22.786	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	En el estado están prestándose servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.
Actividad C1.3 Ejecución de las actividades de programa.	22.787	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	El Estado continúa recibiendo servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.
Actividad C1.4 Ejecución de las actividades de programa.	22.788	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	La población continúa recibiendo servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.
Actividad C1.5 Ejecución de las actividades de programa.	22.789	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	La población continúa recibiendo servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.
Actividad C1.6 Ejecución de las actividades de programa.	22.790	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	La población continúa recibiendo servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.
Actividad C1.7 Ejecución de las actividades de programa.	22.791	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	La población continúa recibiendo servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.
Actividad C1.8 Ejecución de las actividades de programa.	22.792	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	La población continúa recibiendo servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.
Actividad C1.9 Ejecución de las actividades de programa.	22.793	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	La población continúa recibiendo servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.
Actividad C1.10 Ejecución de las actividades de programa.	22.794	Porcentaje de subvenciones distribuidas	85C7'00	100.00	100.00	100.00	Financiar	Registros administrativos del Programa Pasa a Paso Dirección de Agricultura. Dirección de Inversión en Infraestructura Rural. Dirección de Apoyo a la Mujer y Jóvenes. Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR).	La población continúa recibiendo servicios de apoyo a las comunidades rurales en infraestructura, herramientas y equipo.

X

[illegible]

Actividad	Código	Descripción de la actividad	Monto del Programa	Estructura Funcional Programática				Observaciones
				Finalidad:	Eje:	Función:	Tipo de Programa	
Actividad CHA1 Reconstrucción de viviendas	21.44.8	Reconstrucción de viviendas en zonas afectadas por las inundaciones	48,200,591	02 Desarrollo Económico	03.02 Vivienda productiva y competitiva	03.02.02 Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	5 - Sujetos a Reglas de Optimización	Las comunidades agrícolas reconstruyen sus viviendas con el apoyo de la asistencia técnica y financiera del programa.
Actividad CHA2 Reconstrucción de viviendas	21.44.9	Reconstrucción de viviendas en zonas afectadas por las inundaciones	8,187,752					Las comunidades agrícolas reconstruyen sus viviendas con el apoyo de la asistencia técnica y financiera del programa.
Actividad CHA3 Reconstrucción de viviendas	21.44.10	Reconstrucción de viviendas en zonas afectadas por las inundaciones	156,268,520					Las comunidades agrícolas reconstruyen sus viviendas con el apoyo de la asistencia técnica y financiera del programa.
Actividad CHA4 Reconstrucción de viviendas	21.44.11	Reconstrucción de viviendas en zonas afectadas por las inundaciones	213,657,273					Las comunidades agrícolas reconstruyen sus viviendas con el apoyo de la asistencia técnica y financiera del programa.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Programa 522 Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial
Dependencia/Entidad Responsable SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Populación Objetivo/Proyectos y mediana productores ocupados en el sector pecuario

Eje: 02 Yucatán Próspero y Competitivo

Tema: 02.08 Ciencia

Objetivo: 02.08.02 Incrementar la producción pecuaria del estado

Actividad	Indicador	Fórmula	Unidad	Meta	Período base	Medios de Verificación	Supuestos
Por la contribución a los ingresos de la producción pecuaria del estado mediante la mejora en la productividad de los productores de la actividad	22.008 Crecimiento promedio del valor de producción pecuaria	0.04 BPS	\$	9.33	Anual	Sistema de Información Agropecuaria, SAGARPA	Los productores de la actividad de la producción pecuaria, con la que se apoyan, se beneficiarán de la mejora en la productividad de la actividad y de la mejora en la productividad de la actividad.
Por la contribución a los ingresos de la producción pecuaria del estado mediante la mejora en la productividad de los productores de la actividad	22.017 Incremento porcentual del número de la producción pecuaria	25-C/27-10	%	2.00	Anual	Servicio de Información Agropecuaria y Estadística (SAGARPA), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA), Secretaría de Desarrollo Rural (SAGARPA)	Los productores de la actividad de la producción pecuaria, con la que se apoyan, se beneficiarán de la mejora en la productividad de la actividad y de la mejora en la productividad de la actividad.
Por la contribución a los ingresos de la producción pecuaria del estado mediante la mejora en la productividad de los productores de la actividad	22.027 Incremento porcentual de la producción pecuaria	0.04 C/100	%	100.00	Anual	Registro estadístico del Programa de Mejoramiento Genético y Apoyo Técnico a los Productores de Ganado Mayor y Menor (SAGARPA), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA)	Los productores de la actividad de la producción pecuaria, con la que se apoyan, se beneficiarán de la mejora en la productividad de la actividad y de la mejora en la productividad de la actividad.
Por la contribución a los ingresos de la producción pecuaria del estado mediante la mejora en la productividad de los productores de la actividad	22.038 Incremento porcentual de la producción pecuaria	0.04 C/100	%	100.00	Trimestral	Registro estadístico del Programa de Mejoramiento Genético y Apoyo Técnico a los Productores de Ganado Mayor y Menor (SAGARPA), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA)	Los productores de la actividad de la producción pecuaria, con la que se apoyan, se beneficiarán de la mejora en la productividad de la actividad y de la mejora en la productividad de la actividad.
Por la contribución a los ingresos de la producción pecuaria del estado mediante la mejora en la productividad de los productores de la actividad	22.039 Incremento porcentual de la producción pecuaria	0.04 C/100	%	100.00	Trimestral	Registro estadístico del Programa de Mejoramiento Genético y Apoyo Técnico a los Productores de Ganado Mayor y Menor (SAGARPA), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA)	Los productores de la actividad de la producción pecuaria, con la que se apoyan, se beneficiarán de la mejora en la productividad de la actividad y de la mejora en la productividad de la actividad.

X



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



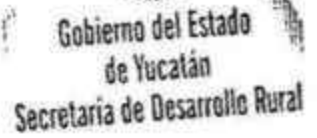
Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

3 Actividad 3.1 Asesoría técnica para el fortalecimiento de los comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	27.001 Fortalecimiento de comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	20,000,000.00	100.00	100.00	Las actividades se realizan en los municipios de Yucatán.
Actividad 3.2 Asesoría técnica para el fortalecimiento de los comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	27.002 Fortalecimiento de comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	20,000,000.00	100.00	100.00	Las actividades se realizan en los municipios de Yucatán.
3 Actividad 3.3 Asesoría técnica para el fortalecimiento de los comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	27.003 Fortalecimiento de comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	20,000,000.00	100.00	100.00	Las actividades se realizan en los municipios de Yucatán.
3 Actividad 3.4 Asesoría técnica para el fortalecimiento de los comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	27.004 Fortalecimiento de comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	20,000,000.00	100.00	100.00	Las actividades se realizan en los municipios de Yucatán.
3 Actividad 3.5 Asesoría técnica para el fortalecimiento de los comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	27.005 Fortalecimiento de comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	20,000,000.00	100.00	100.00	Las actividades se realizan en los municipios de Yucatán.
3 Actividad 3.6 Asesoría técnica para el fortalecimiento de los comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	27.006 Fortalecimiento de comités de desarrollo rural en los municipios de Yucatán.	20,000,000.00	100.00	100.00	Las actividades se realizan en los municipios de Yucatán.

X



✕

Anexo 4 - Respaldo documental de la modificación presupuestal 2024 del programa.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2021



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

PROGRAMA: DE PESO A PESO EJERCICIO 2024

	PRESUPUESTO APROBADO	CANTIDAD AUMENTADA	PRESUPUESTO MODIFICADO
	\$ 80,200,000.00	\$ -	\$ -
OPICIO DESP/091/2024	\$ -	\$ 8,000,000.00	\$ -
TRANSFERENCIA 2506	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -
TRANSFERENCIA 5349	\$ -	\$ 2,038,748.00	\$ -
			\$ 92,238,748.00

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Departamento: Despacho del Secretario
Oficio: DEST/093/2024
Asunto: Adjunto: Ampliación
Presupuestal

Mérida, Yucatán, a 25 de Marzo 2024

ING. ROBERTO SHARZ COLDWELL
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESENTE:

Por este medio le solicito la ampliación presupuestal por el importe de \$ 8'000,000.00 con (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MON. NAL.), para llevar a cabo la entrega de insumos a productores beneficiados en el Programa Peso a Peso Agrícola y Pecuário 2024 que otorga esta secretaría y que tiene por objeto que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos, quedando como sigue:

CODIGO	IMPORTE	MES
1000.4300.4310.4311.11.4.1.11.2.101.16462	\$ 4'000,000.00	ABRIL
4000.4300.4310.4311.11.5.1.11.2.101.21986	\$ 4'000,000.00	MAYO
Total	\$ 8'000,000.00	

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO

ATENTAMENTE

ING. LUIS FELIPE MARTIN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



SAF

23 MAR 2024

RECIBIDO

ING. LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA - DIRECTOR DE ADMON Y FINANZAS - SIDER
C.P. ROSANA RIZZARDI PERDOMO CERVELLA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO, SAF
LIC. ARACELY R. BARBUZÓ PAZ - JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y CONTROL PRESUP-CCION

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO

DEPTO. DE CONTROL PRESUP. CONTAB. Y AUD.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA PRESUPUESTAL Y CONTROL DEL GASTO

20 MAR 2024

Calle 21 No. 244 PUNTO A 1a

Plaza Cívica de la Ciudad de Mérida
552 1901 520 1020 MEX. 60001

ING. LUIS FELIPE MARTIN OROZA
F. OROZA

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado
de Yucatán

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO
03 ABR. 2024
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL

017261

Departamento: Secretaría de Administración y Finanzas
Oficio: SAF/0270/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de incremento a fecio Presupuestal

Mérida, Yucatán a 28 de marzo de 2024

ING. LUIS FELIPE MARTIN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

PRESENTE

En atención al oficio DESP/091/2024 relativo a la solicitud de incremento al techo presupuestal, le informo que, con base en el análisis de la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto, y en términos de lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, del artículo 63, fracción XV de su Reglamento, se autoriza dicha solicitud por la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho importe será asignado en la fuente de financiamiento 101, "para llevar a cabo la entrega de insumos a productores beneficiados en el programa Peso a Peso Agrícola y Pecuario 2024", conforme a las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia. La presente autorización es de naturaleza presupuestal, quedando bajo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la correcta aplicación de los recursos públicos asignados; en tal sentido la adjudicación de los bienes muebles, inmuebles y servicios; así como el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables al respecto.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ATENTAMENTE

RECIBIDO
03 ABR. 2024
DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL

ING. ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.P. C.P. NORMA GILBERTA PARRA CORDERO - SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO
C.C.P. NORMA

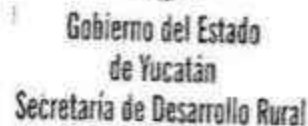
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO
03 ABR. 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO
03 ABR. 2024

Calle 58 A Av. Itz'at y calle 90.
Col. Centro. T +52 (999) 930 3340
C.P. 97000 MÉXICO, YUC. Hóymacan.gob.mx



Subject: 4 de 1

Transaktionskosten: Preisgestaltung

rich, transferable

✕

82

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUC., A.M.
 REPORTE DE TRANSFERENCIAS
 SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Sollicitus de Transfere[n]cia: 2.508

Dirección:	11	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Subdirección:	11.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Responsable:	11.5.5	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Horas de Impresión:	11:20:10 a.m.
Fecha de Impresión:	04 / abril / 2024
Fecha de Aplicación de Transparencia:	04 / abril / 2024

[illegible]

MODIFICACIONES POR TRANSFERENCIA

Motivos por los que se solicita la Transferencia:

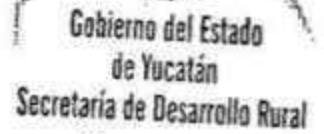
Medios por los que se solicita la Transmisión:
TRANSFERENCIA PARA OTORGAR INGRESOS A PRODUCTORES BENEFICIARIOS EN EL PROGRAMA PESO A PESO 2024. PRESUPUESTO A
DISMINUIR NO SEER REQUERIDO POSTERIORMENTE

Etapes de l'automatization:

• **Captum Final**

Vo. Su. Dependencia

- No. 80, Control Prejudicial



Página 1 de 1

Solicitud de Transferencia: 5,349

División	:	11	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Subdivisión	:	11.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Responsable	:	11.5.5	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

hora de impresión:	09:37:16 a.m.
Fecha de Impresión:	06 / junio / 2024
Fecha de Aplicación de Transferencia:	

[illegible]

MODIFICACIONES POR TRANSFERENCIA

Motivos por los que se solicita la Transparencia:

TRANSFERENCIA PARA OTORGAR INSUMOS A PRODUCTORES BENEFICIARIOS EN EL PROGRAMA PESO A PESO 2024, PRESUPUESTO A DISMINUIR, NO SERA REQUERIDO POSTERIORMENTE

Escuelas de Autorización

• *Captura Final*

- Va. Bo. Dependencia

SCP = Transfemoral

Ternstroemia pruriens



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 5 – Documentación de las cuentas por pagar de las aportaciones estatales al programa.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 12955





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hoja: 1 de 1

Fecha: 11/04/2024

Hora: 11:47

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 12,955

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

EJERCICIO FISCAL: 2024

Probable de Pago: 11 de abril de 2024

DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC: SHAB0512SX1

DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR SAN X SAN COL CENTRO C.P. 97000

Concepto:
APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE
DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SN

Importe en Letras: (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)

TOTAL \$ 54,922,341.00

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUJO PÁZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

***El pago que ampara este documento se hará sobre la correcta
documentación entregada.

***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

GENERÓ CONTRARECIBO:

ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE

IMPRESIÓN:

11/04/2024
11:47:18 a.m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL		FECHA DE ALTA: 11/04/2024 10:30:23 a. m.	
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FOLIO: 12565	
DEPARTAMENTO: 9 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS		TIPO EGRESO: 1709 APORTACIONES ESTATALES	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 281786 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		TIPO DE MONEDA: MEX - PESO	
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIÓN FISCAL DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE AGUAS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS		RFC: 58A860312534	
DESCRIPCIÓN: DEP. A BIRMA CTA SUZCEN 401 CLASE 0105/0001/2045 1699 DE ADOCIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS D'APUJAS DENOMINADO PESO PESO MEDIANTE ACUERDO SECIER082022 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022			
EJERCICIO FISCAL: 2024			
FECHA DE VENCIMIENTO:			
CUENTA DE COBRANZA	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO
4006 4306 4310 4311 4312 4313 4314	RECIBO	SIN	APORTACIÓN FISCAL DEL PROGRAMA PESO PESO (AGRICULTA) PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS
1			
IMPORTE EN LETRAS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 4,922,341.50 M.N.)		IMPORTE	
IMPORTE SOLICITADO		Total: \$4,922,341.50	

ELABORÓ: L.A. ARIACELY ELIZABETH HERRERA PÉREZ
AUTORIZÓ: L.C. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA
19/04/2024 08:47:01 a. m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GLOB. CXP 12957 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 4'922,341.50

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA
CANTIDAD DE: \$ 4'922,341.50 SON: (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS
VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100
MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 11 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.


LIC. RICARDO JAVIER BEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARCHIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN

17 ABR 2024

No. De Oficio: DESAF/119/2024

Asunto: Documentación comprobatoria



SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO
17 ABR 2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mérida, Yucatán a 12 de Abril de 2024

ING. ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

Hago referencia a las Cuentas por pagar más término de julio (2023) de fecha 11 de Abril del 2024, respectivamente, sobre las cuales no puedo manifestar bajo protesta de decir verdad que:

1. Tengo pleno conocimiento de la responsabilidad aplicable para la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados a la dependencia a mi cargo;
2. Los documentos comprobatorios, ilegibles y/o evidencias del ejercicio de los recursos objeto de las cuentas por pagar a que me refiero, incluyendo los expedientes de los beneficiarios, están en poder de la Secretaría o en su cargo, siendo ésta la responsable de la gestión, custodia y conservación de los mismos, por lo que tengo a bien proveer a reposición de los documentos faltantes para los fines correspondientes en el momento que se requiera;
3. De igual forma, hago de su conocimiento que la documentación comprobatoria del gasto es a la que hago referencia las Reglas de Operación del Programa "Paso a Paso", en sus versiones de febrero No. 52 de fecha 30 de marzo de 2013 por la que se crea el programa y el Acuerdo Seder 08/2022 de fecha 08 de abril 2022 por las que se emiten las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas de desarrollo Paso a Paso, mismas que están en poder de la Secretaría o en su cargo, en los términos manifestados en el numeral 1 del presente oficio.

En virtud de lo anterior que, al respecto, en el carácter de jefe de la unidad, es el responsable de cumplir con lo anteriormente expuesto, sin otra particular por el momento, más deploro cualquier eventual error.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vu.Bo.

17 ABR 2024

RECIBIDO
ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZCO
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

CC: Ing. Ricardo Javier Peón Medina, Director General de Administración y Finanzas del Estado
CC: Ing. Ricardo Alvarado García, Director General de Ejecución
CC: Ing. Cecilia Lorena Zamora, Directora General de Coordinación y Fiscalización
CC: Ing. Pablo Omar Pardo Salazar, Secretario General del Estado, SAF
ALCIAR

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

17 ABR 2024

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO
17 ABR 2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 13599

X



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GLOB. CXP 13599 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 5'837,672.50

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA
CANTIDAD DE: \$ 5'837,672.50 SON: (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100
MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 15 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL.
C.P. 97983

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2012 - 2024



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

GLOB. CXP 13599 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 5'837,672.50

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA
CANTIDAD DE: \$ 5'837,672.50 SON: (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100
MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 15 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 16/04/2024
Hora: 11:12

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 13,590
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 6 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR SIN X SIN COL CENTRO C.P. 97000

EJERCICIO FISCAL: 2024
Probable de Pago: 15 de abril de 2024

RFC: SHH5405125X1

Concepto:
AFORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SIN

Importe en Letras: (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) Total \$: \$5,837,672.50

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARREDO PAZ
JEFE DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

***El pago que empara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.
***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

OTRERO CONTRARECIBO:
ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:
15/04/2024
11:12:15 a.m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hoja: 1 de 1
Fecha: 15/04/2024
Hora: 11:12

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 13.380
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR S/N X S/N COL CENTRO C.P. 97000

EJERCICIO FISCAL: 2024
Probable de Pago: 15 de abril de 2024

RFC: SHAB405125X1

Concepto:
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SIN

Importe en Letras: (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

TOTAL \$ 53,837,572.50

LIC. RICARDO JAVIER PEDÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABET GARBUDO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.
***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

GENERO CONTRARECIBO:
ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:
15/04/2024
11:12:18 a.m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: DIRECCIÓN: DEPARTAMENTO:		11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 9 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		FECHA DE ALTA: 15/04/2024 11:07:45 a. m. FOLIO: 13599	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS		TIPO EGRESO: 1705 - APORTACIONES ESTATALES	
NOMBRE DEL BUN/FOONDO:		28.106 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		TIPO DE MONEDA: MXP - PESO	
CONCEPTO CTA. POR PAGAR:		APORTACIÓN ESTATAL DE PROGRAMAS FINANCIEROS PARA LA PRODUCTIVIDAD DE RECURSOS A PRODUCTORES DE ORGANIZACIONES MANIPULADAS		RFC: 591840512345	
ORDENACIONES:		CEP-A-BINA CTA. 0122401-005 CLASE 0129-000122401-0000		FECHA DE VENCIMIENTO:	
EJERCICIO FISCAL:		2024			

CUENTAS CORRIENTES	COMPARTANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DM	IMPORTE
4000-4000-4710-4711-11-A.1.11.2.001-1646	RECIBO	541	APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	15/04/2024	0	\$3,837,872.50

Importe en Letras: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS(6) 50/100 M.N.

IMPORTE SOLICITADO: \$3,837,872.50

ELABORÓ: L.A. ARACELY ELIZBETH BARRIOS PAZ
AUTORIZÓ: L.C. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

15/04/2024 11:44:12a. m.

Página 1 de 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL			FECHA DE ALTA: 15/06/2024 11:07:45 a. m.			
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			FOLIO: 13599			
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS						
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS			TIPO EGRESO: 1705 - APORTACIONES ESTATALES			
NOMBRE DEL BENEFCIARIO: 28196 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			TIPO DE MONEDA: MUP - PESO			
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESCO A PESQUERÍA (C/TA) PARA SUMINISTRO DE INYECTANTES A PRODUCTORES DE CARACAS-MUNICIPIOS						
DETALLES DE VOUCHER: DCP A SERA CTA 0102425108 CLASE 0125100172024 0096			FECHA DE VENCIMIENTO:			
EJERCICIO FISCAL: 2026						
CURTA DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DNI	IMPORTE
4000-4205-43-16-4211-11-4-1-11-2-401-16945	RECIBO	508	APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESCO A PESO (AGRICOLAS) 2024 PARA ENTREGA DE INYECTANTES A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	15/06/2024	0	55.837.672.50
Importe en Letras: CINCO MILLONES DIOCHIENTOS TREINTA Y SETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS) 50'100 M. N. IMPORTE SOLICITADO: 55.837.672.50						



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 3 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
FECHA DE ALTA: 15/06/2018 11:57:45 a. m.
FOLIO: 12599

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 20199 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: 4000.4000.4210.431.11.4.3.11.2.101.1045
OBSERVACIONES: DEF. A ISNA CTA 6122424NES CLASE 0123/0001224H/1596
EJERCICIO FISCAL: 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:
FECHA DE MONEDA: MAY - PISO
TP9 BORRADOR: 1705 - APORTACIONES ESTATALES
RUC: SHAN40512541
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESCA PESCA (ACROZOLAI) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

CUENTA/DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DII	IMPORTE
4000.4000.4210.431.11.4.3.11.2.101.1045	PESCO	SN	APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESCA PESCA (ACROZOLAI) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.	15/06/2024	0	55,837,672.50

Importe en Letras: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS(5) 557100 1/100
IMPORTE SOLICITADO

ELABORÓ: L.A. ARACELY ELEAZBERTH BARRILLO PAZ
AUTORIZÓ: L.R. RICARDO JAVIER PEON NISDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

15/06/2024 11:44:13a. m.

Página 1 de



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 14858





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GLOB. CXP 14858 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 10'005,249.50

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA
CANTIDAD DE: \$ 10'005,249.50 SON: (DIEZ MILLONES CINCO MIL
DOSIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 22 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

IJC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

01.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 23/04/2024
Hora: 11:37

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 14,858 EJERCICIO FISCAL: 2024
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Prohibido de Pago: 23 de abril de 2024
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RFC: S112840512541
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR SIN K SIN COL CENTRO C.P. 97000

Concepto:
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SRI

Importe en Letras: DIEZ MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TOTAL \$ \$10,805,349.50
50100 (M.N.)

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARRERO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

GENERÓ CONTRARECIBO:

ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE

IMPRESIÓN:
23/04/2024

11:37:06 a.m.

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación anexada.

***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 8 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
FECHA DE ALTA: 20/07/2024 02:28:00 p. m.
FOLIO: 14858

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 23184 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIONES ESTATALES
RFE: 20/07/2024
TIPO DE MONEDA: MEX - PESO

FECHA DE VERIFICACIÓN: 2024
OBSERVACIONES: DEP. A BSWA CTA 01/20/24/193 CLASE 01/20/2001/24/1896
DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN DE AGROPECUARIOS DE LA CTA 12966
REGLAS DE OPERACIÓN APROBADA EN LA CTA 12966
EFECTUACIÓN FISCAL: 2024

CUENTA/DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	FECHA COMPROMISANTE	DM	IMPORTE
AGROPECUARIOS (31/01/2024) 11.4.1.1.2.1897.1548	APORTACIONES ESTATALES DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICULTORES PARA ENTREGA DE INGRESOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS)	25/04/2024	D	\$10,025,249.50

Importe en Letras: DIEZ MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS(5) 50/100 M.N.
IMPORTE SOLICITADO: Total: \$10,025,249.50

ELABORÓ: L.A. ANACLETO ELIZABETH BAEZ PALZ
AUTORIZÓ: LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

23/04/2024 11:38:16a. m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 14966

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GIOR. CXP 14966 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 10'011,109.00

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA
CANTIDAD DE: \$ 10'011,109.00 SON: (DIEZ MILLONES ONCE MIL
CIENTO NUEVE PESOS 00/100 MÓN.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 23 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán

Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1

Fecha: 23/04/2024

Hora: 13:24

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 14.960

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

EJERCICIO FISCAL: 2024

Probable de Pago: 23 de abril de 2024

DIRECCIÓN: A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC: SHA8406125X1

DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR 504 X 501 COL. CENTRO C.P. 97000

Concepto:
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SN

Importe en Letras: (DIEZ MILLONES OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 09/100 M.N.)

TOTAL \$ 516,011,100.00

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUJO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

#

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.

***Este documento es independiente para la entrega del cheque.

GENERÓ CONTRARECIBO:

ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:

7/54/7534

01:24:29 p.m.

03



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
FECHA DE ALTA: 23/04/2024 12:11:27 p. m.
FOLIO: 14955

TIPO EGRESO: 1701 - APORTACIONES ESTATALES
TIPO DE MONEDA: MXP - PESO
RFC: SMUBOS12341
CONCEPTO CTA POR PAGAR: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
29-99 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
4 - APORTACIÓN FISCAL DEL PROGRAMA PESO A PESO INCORPORACIÓN PARA ENTREGA DE INGRESOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS
REGISTRO FISCAL: 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:
REGISTRO FISCAL: 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:

CUENTA DE CORRIENTE	CONCEPTO	FOLIO	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO
4-000-4200-43-98-4211-11-4-1-11-2-101-1046	RECIBO	524	APORTACION ESTADAL DEL PROGRAMA PESO A PESO INCORPORACIÓN PARA ENTREGA DE INGRESOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	23/04/2024	D	\$10,011,109.00

Importe en Letras: DIEZ MILLONES ONCE MIL CIENTO NUEVE PESOS) 00/100 M.N.
Importe Solicitado: \$10,011,109.00

ELABORÓ: AUTORIZÓ:
L.A. ARACELY ESCOBAR BARBUO PAZ LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

23/04/2024 01:26:47p. m.

Página 1 de 1



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 14987

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GLOB. CXP 14987 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 10'003,516.50

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA CANTIDAD
DE: \$ 10'003,516.50 SON: (DIEZ MILLONES TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS
PESOS 50/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

1.-APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS. \$ 9'423,627.50

2.-APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS. \$ 579,889.00

Mérida Yucantán., a 23 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

01

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán

Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1

Fecha: 23/04/2024

Hora: 14:58

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 14,587

EJERCICIO FISCAL: 2024

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Probable de Pago: 23 de abril de 2024

DIRECCIÓN: 6 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC: SHAB05125X1

DIRECCIÓN DEL

BENEFICIARIO: CALLE 55 NÚMERO EXTERIOR SIN X SIN COL CENTRO C.P. 57000

Conceptual:

APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) Y PESO A PESO PECUARIO 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS

Documentos Comprobatorios:

RECIBO SN

Importe en Letras: DIEZ MILLONES TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.)

TOTAL \$ \$10,000,310.50

M. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORIA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUÑO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL, PRESUPUESTAL Y AUDITORIA

***El pago que opere este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.

***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

OTERO CONTRARECIBO:
ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:
23/04/2024
02:58:47 p.m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
FECHA DE ALTA: 23/01/2024 12:30:35 d. m.
FOLIO: 14587

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 23-89 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO MEDIANTE ACUERDO BIDEF 06/2022 DE FECHA 05 AGRIL
RESERVA BIDEF: DEP. A 89/04 CTA 21/22/24 189 CLASE 81251000/22/24 189
DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS DATURAS DEMONSTRADO PESO A PESO MEDIANTE ACUERDO BIDEF 06/2022 DE FECHA 05 AGRIL
REGLAS DE OPERACIÓN ANEXADA EN LA CXP 12018
EJERCICIO FISCAL: 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:

CUENTA/DESCRIPCIÓN	CONFIRMANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA CONTROBANTE	DIH	IMPORTE
4000-4300-4310-4311-11-4-1-11-2-181-1848	RECIBO	891	APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO MEDIANTE ACUERDO BIDEF 06/2022 DE FECHA 05 AGRIL PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSES MUNICIPIOS	23/04/2024	D	\$6,423,627.50
4000-4300-4310-4311-11-4-1-11-2-181-2108	RECIBO	891	APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO MEDIANTE ACUERDO BIDEF 06/2022 DE FECHA 05 AGRIL PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSES MUNICIPIOS	23/04/2024	D	\$579,865.29

IMPORTE EN LETRAS: DIEZ MILLONES TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.
IMPORTE SOLICITADO: Total: \$10,003,516.50

ELABORO: L.A. RAFAEL ELVIRA BARRIO PAL
AUTORIZO: LIC. RICARDO JAVIER PECH MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

23/04/2024 02:59:16 p. m.

Página 1 de 1

CXP 15144

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GLOB. CXP. 15144 A.D.
APORTACIÓN ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$10'008,852.50

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CANTIDAD
DE: \$ 10'008,852.50 SON: (DIEZ MILLONES OCHO MIL OCHOSCIENTOS
CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 MON.NAL.).

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024
PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS
MUNICIPIOS

Mérida Yucatán; a 24 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

01

#



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 24/04/2024
Hora: 13:36

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 15,144
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR SIN X SIN COL CENTRO C.P. 97000
EJERCICIO FISCAL: 2024
Probable de Pago: 79 de abril de 2024
RFC: SIA48405125X1

Concepto:
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SIN

COPIA

Importe en Letras: (DIEZ MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS
\$10,000,852.50)
TOTAL \$ \$10,000,852.50

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUDDO PAZ
JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL, PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.
***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

GENERO CONTRARECIBO:

ARACELY ELIZABETH
BARBUDDO PAZ

02

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:

24/04/2024
01:35:09 p.m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 15148

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GLOB. CXP. 15148 A.D.
APORTACIÓN ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$10'001,352.00

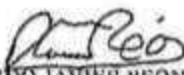
RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA CANTIDAD
DE: \$ 10'001,352.00 SON: (DIEZ MILLONES UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
DOS PESOS 00/100 MON.NAL.).

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024
PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS
MUNICIPIO.

Mérida Yucatán; a 24 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

01



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 24/04/2024
Hora: 12:37

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 15,148
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EJERCICIO FISCAL: 2024
Probable de Pago: 29 de abril de 2024

DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC: SHAB05125X1

DIRECCIÓN DEL

BENEFICIARIO: CALLE 58 NÚMERO EXTERIOR SIN X 54 COL CENTRO C.P. 67000

Concepto:

APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SIN

Importe en Letras: DIEZ MILLONES, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100
M.N.) Total \$ \$10,001,352.00

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUJO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.

***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

GENERÓ CONTRARECIBO:

ARACELY ELIZABETH
BARBUJO PAZ

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:

24/04/2024
01:37:05 p.m.

02



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
FECHA DE ALTA: 17/05/2024 09:30:15 a.m.
FOLIO: 15148

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 28-158 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEPTO: 673040-001-PROGRAMA 1530+ PESO MEXICANO: 2734 INAL C/PROG PREVENCIÓN A RIESGOS (PRO) Y DESARROLLO MUNICI-28
OBSERVACIONES: DEP. A 08/11/2024 18:09 CLASE 6/25-1001/29-21-1809
DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PESO A PESO LEHANTE ACUERDO SEDER 06/2022 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022.
REGLAS DE OPERACIÓN ANEXAS EN LA CAP: 2093
EJERCICIO FISCAL: 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:

CUANTÍA DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DH	IMPORTE
4300 4300 4310 4311 11.5.1.11 2.107.2109	RECIBO	54	APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PREVENCIÓN) PARA ENTREGA DE INGRESOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	24/04/2024	0	\$10,001,352.00

Importe en Letras: DIEZ MILLONES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01 00/100 M.N.
Importe Solicitado: Total: \$10,001,352.00

ELABORO: L.A. ARACELY ESCOBAR H. BARBUCO PAZ
AUTORIZO: L.C. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

29/04/2024 12:47:36p. m.

Página 1 de 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 15424





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GLOB. CXP 15424 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 10'002,900.50

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA CANTIDAD
DE: \$ 10'002,900.50 SON: (DIEZ MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS PESOS
50/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 25 de Abril de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL.
C.P. 97983

X

01



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 25/04/2024
Hora: 11:16

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 15424
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 6 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 58 NÚMERO EXTERIOR SIN X SIN COL CENTRO C.P. 97000
EJERCICIO FISCAL: 2024
Probable de Pago: 25 de abril de 2024
RFC: SHH8405125X1

Concepto:
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS

Documentos Comprobatorios:
RECIBO GN

Importe en Letras: (DIEZ MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 50/100 M.N.)

TOTAL \$ \$10,002,900.50

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARRUERO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.

***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

OTRERO CONTRARECIBO:
ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:
25/04/2024
11:18:11 a.m.

32



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL		FECHA DE ALTA: 25/04/2024 11:07:22 a. m.	
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FOLIO: 15424	
DEPARTAMENTO: 3 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS		TIPO EGRESO: 1709 - AMORTIZACIONES ESTATALES	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 28109 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		TIPO DE MONEDA: NUP - PESO	
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: AMORTIZACION ESTAD. DE INGRESOS FISCALES POR EL DISTRITO DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE BIENESTAR MATERIALES			
DESCUENTACIONES: DEP. A SERVICIO CTA. 810204109 CUANTÍA 01/12/2023-12/06			
EJERCICIO FISCAL: 2024		FECHA DE VENCIMIENTO:	

CUENTA/DESCRIPCIÓN	CONTRIBUYENTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROMETIDA	ON	CANTIDAD
4000-0300-0310-0311-11-1.1.1.1-1.101.2.103	RECIBO	824	ADQUISICIÓN ESTADAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIOS) PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	25/04/2024	0	\$:0.002.000.00

Importe en Letras: DIEZ MILLORES DOS MIL NOVECIENTOS PESOS(\$) 50700 M.N.

Importe Solicitado:

ELABORÓ: L.A. ARACELY ELIZBETH BARRIOS M.Z.

AUTORIZÓ: LIC. RICARDO JAVIER PECH MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTINUA PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

25/04/2024, 12:18:22p. m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 18756

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

ARCHIVO



Gobierno
del Estado

SEDER

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GL0B. CXP 18756 A.D.
APORTACIÓN ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 10'006,583.00

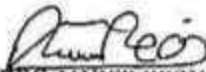
RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CANTIDAD
DE: \$ 10'006,583.00 SON: (DIEZ MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y
TRES PESOS 00/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 13 de Mayo de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983



X

01



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Nojas: 1 de 1
Fecha: 13/05/2024
Hora: 10:25

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 10,750
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 55 NÚMERO EXTINTOR SAN X SM COL CENTRO C.P. 97000
EJERCICIO FISCAL: 2024
Problema de Pago: 13 de mayo de 2024
RFC: SHAB405125X1

Concepto:
APORTACION ESTATAL DEL PRODUCTO PESO A PESO (PECUARIO) 1024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCCIONES DE DIVERSOS MUNICIPIOS

Documentos Comprobatorios:
RECIBO 571

Importe en Letras: (DIEZ MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Total \$ \$10,005,583.00

LIC. RICARDO JAVIER PECH MEDINA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH GARRIDO PAZ
JEFE DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

***El pago que empareja este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.
***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

GENERÓ CONTRARECIBO:
ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTELLÓ

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN:
13/05/2024
10:25:07 a.m. 02

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR



SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 3 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
FECHA DE ALTA: 13/05/2024 09:27:50 a. m.
FOLIO: 18756

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 28-991- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEPTO CTA, ROR PAGAR: APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIOS) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS
OBSERVACIONES: DEP. A 8914 CTA 8122-04-187 CLASE 8-29-000-12134-1899
DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PESO A PESO MEDIANTE ACUERDO SEJER/06/2022 DE FECHA 06-26 ABRIL DE 2022, REGLAS DE OPERACIÓN AUTORIZADA EN LA CUP 13955
EJERCICIO FISCAL: 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:

CUENTA/DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DOH	IMPORTE
4009-4000-4310-4311-11-5-1.1.1.2-191-2199	RÉCIBO	SIN	APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIOS) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	13/05/2024	D	\$10,000,563.00

Importe en Letras: DIEZ MILLONES DE MIL QUINIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS) 00/100 M.N.
IMPORTE SOLICITADO: Total: \$10,000,563.00

ELABORÓ: L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUCHO PAL
AUTORIZÓ: LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

13/05/2024 10:25:28a. m.

Página 1 de 1

X



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 19524

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

ARCHIVO

GIOR. CXP 19524 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 9'400,221.00

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CANTIDAD
DE: \$ 9'400,221.00 SON: (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL
DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 15 de Mayo de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201539
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

X

01



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 16/05/2024
Hora: 10:37

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 19.524
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR SN X SN COL CENTRO C.P. 67000

EJERCICIO FISCAL: 2024
Probable de Pago: 16 de mayo de 2024

RFC: SHH4805123X1

Concepto:
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SN

Importe en Letras: (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOSENTOS VENTIN PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL \$ 29,490,721.00

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBURO PAZ

Jefe de Contabilidad Control Presupuestal y Auditoría

***El pago que ampara este documento se hará sobre la correcta documentación anexada.

***Este documento es indispensable para la entrega del Cheque.

OTRERO CONTRARECIBO:
ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTELLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:
16/05/2024
10:37:30 a.m.

02

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
FECHA DE ALTA: 15/05/2024 02:44:39 a.m.
FOLIO: 18524

PUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 28189 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIONES ESTATALES
CONCEPTO: 28189 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OBSERVACIONES: DEP. A BIVA CTA. 21/03/18 CLASE 9121/000/2024/1878
DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DEMONSTRANDO PESO A PESO MEDIANTE ACUERDO SEGURO 02/07/2022 DE FECHA DE ABRIL
DE 2022.
REGLAS DE OPERACIÓN APLICADAS EN LA CTA. 18524
EJERCICIO FISCAL: 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:

CUENTAS/DEBITO	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DNI	IMPORTE
4000-4300-4310-0311-11-1.1.1.2.10.1.2.185	RECIBO	54	APORTACIONES ESTATALES DEL PROGRAMA PESO A PESO (SECURIDAD) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.	15/05/2024	0	\$9,400,221.00

Importe en Letras: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VENTUN PESOS) 00/100 M.N.
IMPORTE SOLICITADO: Total: \$9,400,221.00

ELABORÓ: AUTORIZÓ:
L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUJO PAZ LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

15/05/2024 10:28:02h. m.

Página 1 de 1



GOBIERNO DEL ESTADO
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

CXP 27210

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

FINA D.S.W.



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

GLOB. CXP 27210 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 2'038,748.00

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA CANTIDAD
DE: \$ 2'038,748.00 SON: (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS
CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2024 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 17 Junio de 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán

Hojas: 1 de 1

Fecha: 02/07/2024

Hora: 11:34

Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 27,219

EJERCICIO FISCAL: 2024

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Problema de Pago: 2 de julio de 2024

DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC: 5HA8405125X1

DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR S/N X S/N COL CENTRO C.P. 97000

Concepto:

APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PÉQUERO) 2024 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS

Documentos Comprobatorios:

RECIBO SIN

Importe en Letras: (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50180 MN.)

Total \$ 52,639,151.00

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDRA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARRUERO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

GENERÓ CONTRARECIBO:

ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:

02/07/2024
11:34:37 a.m.

***El pago que ampara este documento se hará sólo la correcta documentación entregada.

***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
FECHA DE ALTA: 17/09/2024 10:14:23 a.m.
FOLIO: 27210

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
HOMBRE DEL BENEFICIARIO: 25105 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIÓN ESTADAL PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE EMPLEO RURAL
OBSERVACIONES: DEF. ABRIL CTA. 612024-195 CLASE 0120100012042-1995
DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS D AYUDAS DESARROLLADO PESO A PESO MEDIANTE ACUERDO SEDER 06/2023 DE FECHA 08 DE ABRIL
DE 2023. REGLAS DE OPERACIÓN APLICADA EN LA CTA 1995
EJERCICIO FISCAL: 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:

CUENTAS DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DIM	IMPORTE
4000-5300-4310-4311-51.5.11.2.101-2108	RECIBO	514	APORTACIÓN ESTADAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PELUARNO) 2024 PARA ENTREGA DE INGRESOS A PRODUCTORES DE DIVULGACIÓN MUNICIPAL	17/09/2024	D	\$2,038,151.00

Importe en Letras: DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS(5) 007100 M.N.
IMPORTE SOLICITADO: Total: \$2,038,151.00

ELABORO

AUTORIZO

LA ANACELY ELIZABETH BRIBUJO PAZ
LUC. RICARDO JAVIER PEON REGINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Gobierno del Estado de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Página 1 de 1

02/07/2024 11:37:10 a.m.

X

*Anexo 6 – Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0001/2024.*

#



SDR/DJ/CCV/0001/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "INTEGRADORA APÍCOLA CHÉ", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JORGE RENE CHE OZIR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. Seder-PESO A PESO-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en los bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 25 de enero de 2024, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el ING. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que sirva para este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuarenta y cuatro (44) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato,
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segundo de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

2.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

2.1.- Que mediante el acta número ciento ochenta y dos de fecha dieciséis del mes de febrero del año dos mil once pasado ante la fe del Licenciado Manuel Emilio García Ferrón, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad denominada "INTEGRADORA APÍCOLA CHÉ", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el número 3991 folio 20 del libro 41, de constitución protocolizada en los estatutos y emisiones del Registro Público de Crédito Rural en el Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IAC1021717R0.

2.2.- El C. JORGE RENE CHE OZIR, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración con lo que comparece, lo cual acredita con el acta de Asamblea General de Socios de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 1038071078730.

P P m



SDRD/JCCV/0001/2024



Además, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: compra, venta, distribución, siembra, cosecha y comercialización en general de las materias primas, partes, refacciones y componentes en general necesarios para lograr sus objetivos.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11092, expedida por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 18 de marzo de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en "EL CONTRATO ORIGINAL" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Quien conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 59 Número 2581 de la Localidad y Municipio de Valladolid, Yucatán, México, Código Postal 97780.

EL "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a lo señalado en el Acuerdo SA/3/2021 por el que se ordena la Lineamientos para sustituir los términos, cláusulas y pautas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los arrendamientos que resulten aplicables.

Hochas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertare, con base en lo pactado en la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA
6	BANCO DESOPERCULADOR DE ACERO INOXIDABLE, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, RELATIVAMENTE LIGERO Y DE MANEJO ACCESIBLE. MEDIDA DE: 60 CM LARGO, ALTURA: 47 CM HAS LAS PATAS Y ANCHO 47 CM, CALIBRE: 22 INTERIOR CON PARRILLA COLADOR PARA ESCURRIMIENTO DE MIEL	PIEZA	8	50
7	BANCO DESOPERCULADOR DE ACERO INOXIDABLE, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, RELATIVAMENTE LIGERO Y DE MANEJO ACCESIBLE. MEDIDA DE: 80 CM DE LARGO, ALTURA: 47CM HAS LAS PATAS Y ANCHO: 47CM CALIBRE: 22 INTERIOR CON PARRILLA COLADOR PARA ESCURRIMIENTO DE MIEL	PIEZA	8	40
8	EXTRACTOR TANGENCIAL PARA 4 CUADROS, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, FUNCIONA POR FUERZA CENTRÍFUGA, MUY	PIEZA	8	70



SDR/DJCCV/0001/2024

	RESISTENTE, CON ENGRANES DE BRONCE Y SISTEMA DE FRENO DE GIRO LIBRE, MEDIDAS DE : DIÁMETRO 45 CM, CAPACIDAD : 4 CUADROS TIPO LANGSTROTH, CALIBRE: 22			
9	EXTRACTOR TANGENCIAL PARA 4 CUADROS, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, FUNCIONA POR FUERZA CENTRÍFUGA, MUY RESISTENTE, CON ENGRANES DE BRONCE Y SISTEMA DE FRENO DE GIRO LIBRE, MEDIDAS DE : DIÁMETRO 60 CM, CAPACIDAD : 4 CUADROS TIPO LANGSTROTH, CALIBRE: 20	PIEZA	8	100
11	ASUMADOR TIPO YUCATÁN, MATERIALES: ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 20 CON FUELLE FORRADO DE VINIL CON COLGADOR, MEDIDAS: ALTURA DE 32 CM, ANCHO DE 25 CM Y DIÁMETRO DE 11.5 CM	PIEZA	102	800
32	HOJA DE CERA ESTAMPADA, MEDIDAS LANGSTROTH: 20CM X 41.5CM, PRODUCIDA CON TECNOLOGÍA ALEMANA DE PUNTA Y LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE ESTERILIZACIÓN Y ESTAMPADO, LO QUE SE REFLEJA EN UNA MEJOR ACEPTACIÓN Y UNA MAYOR PRODUCCIÓN DE MIEL EN MENOR TIEMPO.	PIEZA	10,327	100,000

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de obra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a la siguiente:

PARTIDA: 6, 7, 8, 9, 11 y 32					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA ANTES DE IVA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA ANTES DE IVA
6	\$6,896.56	8	\$55,172.48	50	\$344,828.00
7	\$9,482.76	8	\$75,862.08	40	\$379,310.40
8	\$9,051.73	8	\$72,413.84	70	\$633,621.10
9	\$12,008.97	8	\$96,071.76	100	\$1,200,897.00
11	\$387.04	102	\$39,478.08	800	\$309,632.00
32	\$17.25	10,327	\$178,380.75	100,000	\$1,725,000.00
		total	\$703,925.99	total	\$4,600,008.50

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 11 y 32 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resulten de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".



SDR/DJ/CCV/0001/2024

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que los bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, o la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que los piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe señalar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, manobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existen daños, que consisten en un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediana, equivocadas o incompatibles y que no coincidan con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitada, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-640612-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el número número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo este siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguna de éstos o por su presentación

RPM

Página 4 de 8



SDR/DJ/CCV/0001/2024

Incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá proveer, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.

II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.

IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97288, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" celebrada a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la resolución del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" o si misma, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato o que se refiera la cláusula decima séptima o las condiciones que la originaron persistan.



SDR/DJCCV/0001/2024



Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquite del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causas imputables a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudicó y se obliga a reintegrar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerada como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.



SDR/DJCCV/0001/2024

Las penas convencionales se pagarán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 27/2023 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pasos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que los acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán firmar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



SOR/DJ/CCV/0001/2024

Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE RENÉ CHE DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 7 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0002/2024.*

X



SORDJICCVI0002/2024



CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULARINO, LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "ZELMA KOOLER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MIGUEL ANGEL HUICAB CHI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO A PESO-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 25 de enero de 2024, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el ING. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuarenta y cuatro (44) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número ciento noventa y ocho de fecha quince de septiembre del año mil novecientos noventa y tres ante la fe de la Abogada Rosalva Cetina Ayora, titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "ZELMA KOOLER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 10228, con Registro Federal de Contribuyentes 2XPS3095352.

II.2.- El C. MIGUEL ANGEL HUICAB CHI, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de apoderado General con la que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha doce del mes de mayo del año dos mil veintidós ante la fe del abogado Rogelio Alfredo Méndez Lara Titular Público del Estado titular de la notaría pública número ochenta y tres y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 0303044242010.

R.P.



SDR/DJ/CCV/0002/2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Asimismo, manifiesta que su representación es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

8.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: la instalación y fabricación de cuartos fijos, la fabricación, compra y venta de perfiles y demás estructuras metálicas, la compra, venta, consignación y arrendamiento de todos los equipos, maquinaria, instalaciones, enseres, muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto.

podiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

8.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 7840, expedida por la Dirección de Procesos Transversales en la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 15 de mayo de 2019; documento que se anexa al presente Instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

8.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en "EL CONTRATO ORIGINAL" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

8.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

8.7.- Que señala como domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 21 Número 476 de la Colonia Ciudad Industrial de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97288.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a lo señalado en el Acuerdo SAG 37/2023 por el que se ordena los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertaran, con base a las partidas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y por los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA
04	LAMINA DE ZINC DE 3 MTS. CALIBRE 26	PIEZA	4000	10000
05	LAMINA DE ZINC 6.1 MTS. CALIBRE .26	PIEZA	1000	7040

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato a pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.- El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

R.P.m.

+



SDR/DJ/CCV/0002/2024

PARTIDAS: 14, 15					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA ANTES DE IVA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA ANTES DE IVA
14	\$476.14	4880	\$2,301,217.20	10000	\$8,534,520.00
15	\$948.28	1000	\$948,280.00	7040	\$6,675,891.20
		TOTAL	\$3,249,497.20	TOTAL	\$15,210,411.20

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDAS 14 y 15 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que los bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CÉDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CÉDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, manifiestos de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de modismo, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reposición o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que lo sean solicitada, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido) por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "LA SECRETARÍA".



SORDJ/CCV/0002/2024

Solicitante:

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógroamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá proveer, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se promueva el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Col. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97200, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.



SDR/DJ/CCV/0002/2024



Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la resolución del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Conviene a las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concuerda cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que corresponden y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo ésta la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En esta supuesta deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud respaldada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.



SOR/OJ/CCV/0002/2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudicó y no obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de descumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se descumpla.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa en este supuesto serán aplicados por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" negados este contrato, el procedimiento de rescisión iniciada quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SA/ 20/2021 por el que se ordena los lineamientos para el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes muebles y prestaciones de servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión.

R.P.m.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SOR/DJ/CCV/0002/2024

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBERA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL MUICAB CHU
APODERADO GENERAL

TERTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHU



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 8 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0003/2024.*

X



SDR/DJCCV/0003/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN GROZA, Y POR LA OTRA "ROYGA DEL SURESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. YAMILY ELOISA CASTILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES": QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. Seder-PESD-A-PESD-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de enero de 2024, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el ING. Luis Felipe Martín Groza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el primer número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle Veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

1.7.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

1.1.- Que mediante el acta número mil setenta y cinco de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diecinueve ante la fe del Abogado Manuel Calero Rosado, titular de la Notaría Pública número veinticuatro del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "ROYGA DEL SURESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020013579, con Registro Federal de Contribuyentes RCU101224105.

1.2.- La C. YAMILY ELOISA CASTILLO MARTÍNEZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligar y contratar, en su carácter de gerente general con lo que comparece, lo cual acredita mediante

R.P.M.



SDR/DJIC/CV/0003/2024



la escritura pública descrito en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0587043048256.

Asimismo, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral podrá tener participación social o ser propietario de acciones de su representante.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representante se encuentra: la compraventa distribución de todo tipo de madera, pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representante como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 32, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 10 de diciembre de 2019; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en "EL CONTRATO ORIGINAL" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de propositiva económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para el recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 85 Número 482 H Departamento 1 de la Colonia Centro de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97000.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y al señalado en el Acuerdo SAV 37/2023 por el que se ordena las Unidades para establecer los términos, etapas y etapas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si en la letra se insertara, con base a los parámetros de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA
29	CAJA DE MADERA TIPO LANGSTROTH CON ACABALADOS LATERALES CON 16 CUADROS, TAPA TELESCÓPICA FORRADA Y PISO DE MADERA DE CEDRO O CAoba MATERIAL: CAJA HECHA DE MADERA DE CEDRO O CAoba. MEDIDAS DE: 50 CM DE LARGO, 42 CM DE ANCHO Y 74 CM DE ALTO.	PIEZA	1071	1000
33	PISO DE MADERA TROPICAL PARA CAJAS TIPO LANGSTROTH. MEDIDAS DE: 55.5 CM DE LARGO, 42.4 CM DE ANCHO Y 5 CM DE ALTO.	PIEZA	419	1800
38	TAPA LAMPARADA PARA CAJA TIPO LANGSTROTH DE MADERAS TROPICALES MEDIDAS DE: 55 CM DE LARGO, 48 CM DE ALTO Y 4 CM DE ANCHO.	PIEZA	675	2000

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.- El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

R.P.M

F



SDR/DJ/ICCV/0003/2024



PARTIDA: 29, 33 Y 36					
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
29	500.00	1971	985,500.00	12000	6,000,000.00
33	103.45	415	43,345.75	1800	186,210.00
36	118.86	575	68,402.00	2000	237,720.00
		TOTAL	1,097,247.75	TOTAL	6,424,930.00

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDAS 29, 33 Y 36 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", o más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios. Información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - LAS PARTES de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, o la CÉDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CÉDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, manobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existen daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, fallas o de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean rechazados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de medición, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que lo sean solicitado, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido) por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas, las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto lo realice "Solicitante".

R.P.M.

Página 7 de 7



SOR/DJCCV/0003/2024

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos onerosos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97200, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR"

RPM



SOR/DJCCV/0003/2024

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudicó y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido al contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAG 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para el establecimiento de términos, etapas y plazos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende dicha suspensión.



SDR/DJICCVI0003/2024

deberá enlazarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obra en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula decima séptima o las condiciones que lo originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que corresponden, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarias para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicado por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA. - No podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.



SDR/DJ/CCV/0003/2024

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará cumpliendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA".

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. YAMIL ELOSA CASTILLO MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C. ELBERT ALEJANDRO PECH CIB



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 9 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0004/2024.*

X



SOR/DJ/CCV/0004/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "BICINOTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO A PESO-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 25 de enero de 2024, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el ING. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicado en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los trones, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número quince de fecha veintitrés de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno ante la fe del Abogado Fernando Sánchez Sauri, Titular de la Notaría Pública número ochenta y dos del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "BICINOTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio 188 del tomo 10 Volumen A del libro primero del Registro de Comercio, con Registro Federal de Contribuyentes 81001122371A.

II.2.- ETC. MIGUEL ÁNGEL CRUZ PÉREZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de presidente del consejo de administración con la que comparece, lo cual



SDR/DJ/CCV/0004/2024

acredita con mediante la escritura número novecientos doce de fecha veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veintidós ante la fe del abogado Hugo Wilbert Eche Rello Notario Público del Estado libre de la notaría pública número sesenta y nueve y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 1097063882521.

Además, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietario de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran la compraventa y servicio de toda clase de bicicletas.

pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 32, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 10 de diciembre de 2019; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligar y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en "EL CONTRATO ORIGINAL" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Quien señala como domicilio corporativo y recibe todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 21 Número 425 de la Colonia Ciudad Industrial de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97268.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y el acatado en el Acuerdo SAF 32/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y puntos de la procedimiento de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertaran, con base a los artículos de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

CANTIDAD PEDIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
10	TRICICLO ESTÁNDAR 8-26 CAPACIDAD DE CARGA 330 KG, CUADRO REFORZADO CON DAWA Y TUBO TELESCÓPICO, MAZA DELANTERA ELEVANTE 36H Y MASA TRASERA CONTRAPEDAL 17 G REFORZADA, EJE CENTRO ESTÁNDAR INGLÉS CON MULTIPLICADORA 44 DIENTES EJE CENTRO CUADRADO TASA DE DIRECCIÓN ESTÁNDAR, SALPICADERA ACERO, PEDAL DE PLÁSTICO REFORZADO 9/16, RUINER R.26 DE ACERO, PINTURA ELECTROESTÁTICA EN POLVO 611 CALIDAD PQUESTER, RINES 36H REFORZADOS CAUBRE 15	PIEZA	300	100

Para el caso de que uno o algunos pedidos excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de obra u otros pedidos previstos en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.



SDR/DJ/CCV/0004/2024

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA 10					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA ANTES DE IVA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA ANTES DE IVA
10	\$4,055.17	300	\$1,386,551.00	700	\$3,258,619.00
		TOTAL	\$1,386,551.00	TOTAL	\$3,258,619.00

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDA 10 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, o la CÉDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CÉDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo fundándose por transcritas como si o la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeto a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" presente piezas de mediana, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido) por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (60) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "LA SECRETARÍA".

RPM

Elaborado por: [Firma]



SDR/DJ/CCV/0004/2024

Solicitante: La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SIA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por parte su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demora en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señaló "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, así como en el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97200, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contratada a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR"



SDR/DJCCV/0004/2024

deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicado por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar al contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por retraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (01) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.



SDR/DJ/CCV/0004/2024

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerada como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a esto.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a esta determinación de dar por rescindido al contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciada quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 31/2001 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y causas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en toda o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende dicha suspensión.

R.P.m.



SOR/DJ/CCV/0004/2024

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato **"LA SECRETARÍA"** no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA SECRETARÍA"** notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, **"LA SECRETARÍA"** procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que **"LAS PARTES"** no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DECIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - **"EL PROVEEDOR"** reconoce que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual **"EL PROVEEDOR"** renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DÉBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR **"LA SECRETARÍA"**

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

*Anexo 10 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0005/2024.*

X



SDR/DJ/CCV/0005/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN GROZA, Y POR LA OTRA "ABASTOS Y SUPLEMENTOS AGROPECUARIOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RÓMULO FLORES MORENO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESSIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SIDER-PESD A PESD-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 25 de enero de 2024, ha emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el Ing. Luis Felipe Martín Groza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (44) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número cuatro mil doscientos cuarenta de fecha veintiseis de junio del año mil novecientos noventa y tres pasada ante la fe del Licenciado Guadalupe Efraín Finn Guzmán, titular de la Notaría Pública número setenta y dos del Estado de Chiapas, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "ABASTOS Y SUPLEMENTOS AGROPECUARIOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 89*/12, con Registro Federal de Contribuyentes ASAS707016V9.

II.2.- El C. RÓMULO FLORES MORENO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Gerente General, con lo que comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública número nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis de fecha veintiseis de julio del año dos mil once ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Flores Pérez, titular de la Notaría Pública número setenta y dos del Estado de Chiapas y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número IN606533632.

R.P.M.



SDR/DJ/CCV/0005/2024

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra la compra de insumos e implementos agropecuarios tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, plaguicidas, medicamentos veterinarios, maquinarias e implementos agrícolas y herramientas de mano para el campo.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11231, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 13 de mayo de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Qui tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Qui conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para él y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la carretera periférica sur número 25 entre los calles sumidero y callejón la Trinidad de la Colonia Explanada del Carmen de la Localidad y Municipio de San Crisóbal de las Casas, Chiapas, México, Código Postal 29280.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a la unidad en el Acuerdo SAF 37/2001 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pasos de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abienso a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertara, con base a las partidas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
4	CARRERA 11.4 MODELO CARR-5NEU CONCHA FABRICADA EN LAMINA CON ACABADO DE PINTURA EN POLVO GRISS POLIESTER DE 5.5 FT3 14" X 3", BASTIDOR TUBULAR, SOPORTES DE USO LLERO, PUENTE CON TORNILLO, RESISTENCIA DE CARGA 250 KGS, CALIBRE DE PUENTE 16, RIN SOLIDO PRESION MAXIMA DE INFRAROJO 30 PSI.	PIEZA	500	1,100
12	GRAPAS GALVANIZADAS DE 1/4"	KILO	8,598	28,795
13	MALLA BORRERA 1.00 MTS 50 MTS DE LARGO	ROLLO DE 50 MTS	699	1,600
37	ALAMBRE DE PUAS POTRERO CALIBRE 12.5 DE 30 KG TRIPLE GALVANIZADO	ROLLO DE 30 KILOS	5,342	18,027

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra o otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

R.P.M.

Página 2 de 7



SDR/DJ/CCV/0005/2024

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: 4, 12, 13 y 37					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
4	\$1,206.80	500	\$603,450.00	1100	\$1,327,580.00
12	\$45.69	9598	\$438,532.62	28795	\$1,315,843.55
13	\$1,163.79	899	\$813,489.21	1900	\$1,862,084.00
37	\$1,284.48	5342	\$6,861,892.16	18027	\$23,586,360.86
		TOTAL	\$8,717,163.99	TOTAL	\$25,081,858.51

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDAS 4, 12, 13 y 37 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios. Información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniendo por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Debe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidas y aceptadas las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, manifiestos de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Quando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediuo, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, está a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y un moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el 50% cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del



SDR/DJ/CV/0005/2024

término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el oro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: S1A-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todos deberán estar debidamente firmados autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por parte su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en los bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFD) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444, Col. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97208, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del

R.P.M.

Página 4 de 7



SDR/DJ/CCV/0005/2024

contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de fianza de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causas imputables a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.



SDR/DJCCV/0005/2024

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a pagar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contratadas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se otorgan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previo aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y etapas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha

R.P.M.



SOR/DJ/CCV/0005/2024

de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará cumpliendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada o intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

Q. ROMULO FLORES MORENO
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CH



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 11 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0006/2024.*

X



SDRID/JCCV/0006/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LUIS FELIPE MARTÍN GROZA, Y POR LA OTRA "BOMBAS VAZCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. SERGIO PEREZ VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SIDER-PCSOA-PECSO-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de enero de 2024, fue emitido el folio de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Ilacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FOLIO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el Ing. Luis Felipe Martín Groza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pagadas en la cláusula segunda de este contrato, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número trecientos sesenta y nueve de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve pasada ante la fe del Abogado Roger Alfredo Méndez Lara, titular de la Notaría Pública número ochenta y tres del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "BOMBAS VAZCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019047905, con Registro Federal de Contribuyentes BVA190403RWA.

II.2.- El C. SERGIO PEREZ VAZQUEZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contraer, en su carácter de Gerente General con la que comparece, la cual acredita con mediante la escritura pública descrita en la motivación II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 0254166108126.



SDR/DJ/CCV/0006/2024

Asimismo, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representante.

B.3.- Que entre sus principales actividades de su representante se encuentra: La compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de materiales en general.

Pretendiendo ejercer todas las acciones y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

B.4.- Quien acredita la inscripción de su representante como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11009, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 04 de febrero de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

B.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar; y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

B.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

B.7.- Que se data como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 23 letra A Número 26523 entre las calles 24 letra A y 26 de la Localidad y Municipio de Conkal, Yucatán, México, Código Postal 97345.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a lo señalado en el Acuerdo SAF 3/2023 por el que se ordena los Lineamientos para establecer los términos, etapas y plazos de los procedimientos de adquisición en modo de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertaran, con base a los portafolios de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA
5	CINTILLA DE RIEGO CON FRANJA AZUL MODELO EAS081245, 8 ML 5/8 30 CM 0.45 GPM/100	ROLLO	42	127
19	MICROASPIRADOR MODELO: R0060, 60-R08 PH. VERDE	PIEZA	4,628	13,883
20	PRODUCTO DE RIEGO DE 1/2 PULGADA C-30 ROLLO 101 METROS MODELO CDT2201	ROLLO DE 101 METROS	472	1,200
21	TINACO VERTICAL DE 750 LITROS	PIEZA	360	1,079
22	TINACO VERTICAL DE 1,100 LITROS	PIEZA	496	1,487
23	BOMBA ELÉCTRICA MODELO ACH75 MONOFÁSICA 1 HP DE 1 X 13.4 KG DE PESO CON MANGUERA Y FLECHA DE ACERO INOXIDABLE BOMBA MOTOR EN CUERPO DE ALUMINIO	PIEZA	62	306
24	PRODUCTO DE RIEGO DE 1 1/2 PULGADA C-30 ROLLO 51 METROS MODELO CDT2202	ROLLO DE 51 METROS	100	299
25	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE DE 1 PULGADA ROLLO 101 M. MODELO: MITV-2201	ROLLO DE 101 METROS	99	298
26	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE DE 1 1/2 PULGADA ROLLO 51 M. MODELO: MITV-2202	ROLLO DE 51 METROS	117	352
27	MOTOBOMBA A GASOLINA 0.5 HP SUCCIÓN 2X2 MODELO LOP30C CILINDRADA 196CC CARGA	PIEZA	91	274

R.P.M

Página 2 de 8



SDR/OJ/CCV/0006/2024

	MAXIMA 30 M DIMENSION 470 X 412 X 432 PESO 21 KG			
28	BOMBA ELECTRICA PARA AGUA 2 HP 2 X 2, 130 MM DIAMETRO DEL IMPULSOR FABRICADO EN FUNDICION DE HIERRO GRIS RECUBIERTO CON SELLO MECANICO S/B	PIEZA	61	182

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28					
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
5	\$4,028.00	42	\$169,082.00	127	\$511,302.00
19	\$16.00	4028	\$74,048.00	13883	\$222,128.00
20	\$427.59	472	\$201,822.48	1200	\$513,108.00
21	\$2,543.10	360	\$915,516.00	1079	\$2,744,004.90
22	\$2,801.72	486	\$1,380,653.12	1487	\$4,108,157.64
23	\$2,034.48	02	\$100,627.36	300	\$610,344.00
24	\$2,413.70	100	\$241,370.00	298	\$721,723.21
25	\$2,809.06	85	\$266,276.34	288	\$801,518.68
26	\$2,855.17	117	\$310,854.89	352	\$934,819.84
27	\$6,250.00	81	\$477,750.00	274	\$1,438,500.00
28	\$4,568.97	81	\$270,707.17	182	\$831,552.54
		TOTAL	\$4,481,729.36	TOTAL	\$13,484,958.81

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA DE LAS PARTIDAS 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidos en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

R.P.M.



SDR/DJ/CCV/0006/2024

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediocre, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de falla, ya sea de manera temporal durante el período de reparación o un reemplazo permanente en caso de falla irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mejorados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otro acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 26 y 28-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFD) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía aseguradora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

RPM

X

Página 4 de 5

X



SDR/DJ/CCV/0006/2024



La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444, Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97288, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contratada a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obra en poder de "LA SECRETARÍA" así misma, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Conviene a las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concorra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustenlará esta situación mediante los documentos que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA" emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, esta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo ésta la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.



SDR/DJ/CCV/0006/2024



DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud solicitada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obligue a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerada como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Surá responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA

RPM

Página 6 de 8



SDR/DJ/CCV/0006/2024

"LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contratadas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivaron dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de los mismos, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción

RPm



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

GOBIERNO ESTATAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



SDR/DJ/CCV/0006/2024

y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que lo pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

Rtd. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. SERGIO PÉREZ VAZQUEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 12 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0007/2024.*

X



SDR/DJCCV/0087/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULARINO, LUIS FELIPE MARTÍN ORDOZ, Y POR LA OTRA "DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. VIANNEY ZITLALHIC GÁSPERIN VENTURA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. Seder-Peso A PESO-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 26 de enero de 2024, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 6 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el Ing. Luis Felipe Martín Ordoz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número quinientos sesenta y ocho, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil pasado ante la fe del Licenciado Ignasi Ralí Mateu setas, titular de la Notaría Pública número Ocho de la decima novena demarcación notarial del estado de Veracruz, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Quintana Roo bajo el Folio Mercantil Electrónico 11415, con Registro Federal de Contribuyentes DMS000928DF8.

II.2.- La C. VIANNEY ZITLALHIC GÁSPERIN VENTURA, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Apoderada con fe que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura pública número tres mil ochocientos noventa y cinco de fecha ocho del mes de febrero del año dos mil siete y se identificó con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con



SDR/DJ/CCV/0007/2024

número 0112056812401.

Asimismo, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representante.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representante se encuentran: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, por cuenta propia o ajena cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, así como derivados reales necesarios para la realización de su objeto social.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representante como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 8811, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 26 de septiembre de 2019; documento que se anexa al presente Instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para dar y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la carretera federal 160 Veracruz-Jalapa, Número 7049 de la colonia Anapajas de la Localidad y Municipio de Veracruz, Veracruz, México, Código Postal 91087.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a lo establecido en el Acuerdo SDF/3/2021 por el que se ordena la Uniformación para establecer los términos, etapas y pasos de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertan, con base en las pautas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	ATOMIZADORA DE MOCHILA RECOMENDABLE PARA CULTIVO DE FRUTALES Y HORTALIZAS, MODELO ATOM-272SR200, MOTOR 2 MIX CRIMINADA 27.2 CM3, POTENCIA 1.1 HP, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE GASOLINA 1.1 LITROS, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE RODADO 10 LITROS, ALCANCE HORIZONTAL MÁXIMO 9 METROS, CAUDAL DE SALIDA 0.17-2.25 L/MIN, PESO 7.8 KG.	PIEZA	68	250
16	PICADORA DE FORRAJE CON MOUNO DE MARTILLOS CON MOTOR DE GASOLINA DE 6.5 HP	PIEZA	50	200

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo.



SDR/DJCCV/0007/2024

total del contrato

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: 1 y 16					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
1	\$9,100.00	66	\$681,900.00	260	\$2,375,000.00
16	\$16,000.00	50	\$800,000.00	200	\$3,200,000.00
		TOTAL	\$1,481,900.00	TOTAL	\$5,575,000.00

EL IMPORTE DE ESTAS PARTIDAS ESTÁN EXENTAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CÉDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CÉDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, manifiestos de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existen daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, fallantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediana, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de estos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitada, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de

RPm



SOR/DJICCV/0007/2024

Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "EL PROVEEDOR" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "LA SECRETARÍA".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por parte su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, otorgando al pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la Junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFD) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá proveer, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97208, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Página 4 de 7



SDR/DJ/CCV/0007/2024

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurran razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula decima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prórroga la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

RPM

X



SDR/OJ/CCV/0007/2024

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceras en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de ~~incumplimiento~~ por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desea.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo ISAF 37/2001 por el que se emiten los Lineamientos para otorgar los terrenos, etapas y palcos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso,



SDR/DJICCV/0007/2024

la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN GÓZGA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. VIANNEY ZITLACHO GÁSPERIN VENTURA
APODERADA

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 13 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0008/2024.*

X



SOR/DJ/GCV/0008/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELERRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "FERRETERÍA XAY-HA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MIGUEL KADAD TELLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO A PESO-UI-2024, cuyos condiciones y requisitos están establecidos en los bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 25 de enero de 2024, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos Integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el Ing. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicados en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número mil cuatro de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece pasada ante la fe del Abogado Miguel Jesús Sarabia Pérez, titular de la Notaría Pública número noventa y tres del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "FERRETERÍA XAY-HA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 95605 * I, con Registro Federal de Contribuyentes FXAT31028670.

II.2.- El C. MIGUEL KADAD TELLO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Administrador Único con la que comparece, la cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar

R.P.m.

08/01/2024



SDR/DJ/CCV/0008/2024



expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0275022808335.

Asimismo, manifiesta que su representación es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representación.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representación se encuentran: la compra, venta, importación, exportación y comercialización al mayor y menor de todo tipo de objetos y artículos de ferretería.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredite la inscripción de su representación como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 8071, expedida por la Dirección de Precios Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 17 de junio de 2019; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para sí y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 71 número 485 entre las calles 54 y 56 de la Colonia Centro de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97000.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y al contenido del Acuerdo SAF 37/2020 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en los ítems de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducida como si a la letra se insertara, con base a los partidos de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NUMERO DE LA PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA
17	LIMA TRIANGULO PARA MACHETE 6 PULGADAS	PIEZA	4,848	14,544
18	MACHETE PUJOLO USO 22 PULGADAS	PIEZA	1,089	2,500

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de obra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.- El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA 17 Y 18	NO SE APLICA
-----------------	--------------

R.P.m.



SDR/DJ/CCV/0008/2024

PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
17	\$17.24	4848	\$813,578.52	14544	\$250,738.56
18	\$72.41	1089	\$78,854.49	2500	\$181,025.00
		TOTAL	\$892,433.01	TOTAL	\$431,763.56

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDAS 17 Y 18 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios. Información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritos como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula cuarto de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediduso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallos de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el 50% (cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro 50% (cincuenta por ciento de la factura dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicha pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "La Solicitante".



SDR/D/JCCV/0008/2024

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando al pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlos.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará y contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 79 y 79-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínima, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsanación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97208, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR"

R.P.M.

Página 4 de 7



SDR/DJ/CCV/0008/2024

deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la resolución del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dividen origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes, "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas imputables a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa por motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

R.P.m.



SOR/DJ/CCV/0008/2024

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudica y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

En su caso, y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se ocasionen a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de ~~desistimiento~~ por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de resolución administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la inscripción del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previo a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciada quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAT 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para notificar los límites, topes y pautas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende dicha suspensión.

R.P.m.



SOR/DJ/CCV/0008/2024

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de renovación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la renovación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudieran vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionan, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaban se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán licitar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VEGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VEGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA OBTENER CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN DROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL MADAO TELLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 14 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0009/2024.*

✕



SDR/DJIC/CV/0009/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPROVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "URBANINKA HR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. HANADY RAMOS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO A PESO-UI-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 25 de enero del 2024, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Públicos del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el Ing. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de los edificios de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle voluntario (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducta de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

2.- "EL PROVEEDOR" declara por conducta de su representante legal, bajo firma y protesta de decir verdad:

2.1.- Que mediante el acta número doscientos ochenta y uno de fecha primero de mayo del año dos mil ocho pasada ante la fe del Abogado Carlos Thomas Goff Brendon, titular de la Notaría Pública número treinta y cinco del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil denominada "URBANINKA HR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 46985-I, con Registro Federal de Contribuyentes UTR000503096.

2.2.- La C. HANADY RAMOS DELGADO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Administrador Único con la que comparece, la cual acredita con mediante la escritura pública descrita en la declaración 2.1 de este instrumento jurídico y la identificación con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 084004230274.

Asimismo, manifiesta que su representación es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral.

17 de mayo



SDR/DJ/CCV/0009/2024

podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: realizar actos de venta de todo tipo de producto, pudiendo otorgar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11184, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 26 de abril de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para sí y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 45 Número 325-B entre las calles 52 y 54 de la Colonia Benito Juárez Hte. de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97199.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y lo señalado en el Acuerdo SAE 31/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, reglas y pautas de las pruebas de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertaran, con base a los partidos de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
52	BOMBA SOLAR SUMERGIBLE 1 HP, CARGA OPTIMA 40 MTS CON INVERSOR, 2000 LT POR HORA, DESCARGA DE 1V, CON 2 PANELES SOLAR MOD. EPL-540-M-344 DE 450 WATTS MONOCRISTALINO	PACQUETE	120	800

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato a pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otras u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.- El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a la siguiente:

R.P.M.



SDR/DJ/CCV/0009/2024

PARTIDA: 52					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
52	18,534.48	120	2,224,137.80	800	14,827,584.00
		TOTAL	2,224,137.80	TOTAL	14,827,584.00

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA DE LA PARTIDA 52 ES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia conducente del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultara de la solicitud de los beneficiarios. Información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - LAS PARTES. de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, o la CÉDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CÉDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo entendiéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Debe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, manobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existen daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, fallantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediana, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (90) días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de las (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la solicitud que para tal efecto le realice "LA SECRETARÍA".



SDR/DJ/CCV/0009/2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Solicitante

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 58 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, otorgando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega de la factura que presenta errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todas las requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO: - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía aseguradora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.

II. Que la fianza se otorga entendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.

IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsanación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se ilicite resolución definitiva por autoridad competente.

V. Que la aseguradora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, así como el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicado en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97280, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

R.P.M.

Página 4 de 7



SDR/DJ/CCV/0009/2024

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obra en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño a perjuicio del Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persisten.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentos que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que corresponden y poder ostentarse, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes, "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el depósito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiera.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuidas a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.



SDR/DJ/CCV/0009/2024



"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a pagar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para el establecimiento de etapas y pautas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en toda o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de renovación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión.

D.R.P.M.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL




Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SOR/DJ/CCV/0009/2024

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

La anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán firmar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMAO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. HANADY RAMOS DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

Anexo 15 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0010/2024.

X



SDR/DJ/CCV/0010/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "DISTRIBUIDORA AGROQUÍMICA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO A PESO-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en la sucesiva y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 25 de enero de 2024, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en la sucesiva y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el Ing. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle Veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, sea por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número ochenta y cinco de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cinco pasada ante la fe del Abogado Desiderio Carral Pach, titular de la Notaría Pública número cincuenta y tres del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "DISTRIBUIDORA AGROQUÍMICA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 42508, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DISTRIBO.

II.2.- El C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración con la que comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración 8.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número

R.P.m.

Página 1 de 6



SDR/DJ/CCV/0010/2024

025666339441

Asimismo, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietario de acciones de su representante.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: la compra, venta, distribución, importación o exportación de toda clase de bienes, productos, maquinaria, equipo, o insumos relacionados con la agricultura.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Que acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 2398, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 08 de diciembre de 2019; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 1 número 274 entre el anillo periférico y sin camino de la Colonia Chuburrá de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97205.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y al contenido en el Acuerdo SAT 3/2023 por el que se emiten los Lineamientos para emitir los términos, bases y pliegos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertara, con base a los pliegos de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
38	MEZCLO DE FARMECTINA: MEZCLO DE 4'-EPH-METILAMINO-4'-DESOXAVERMECTINA BINEZCLA DE UN MÓDULO DEL 90% DE MEZCLO DE 4'-EPH-METILAMINO-4'-DESOXAVERMECTINA BIA Y UN MÁXIMO DEL 10 % DE MEZCLO DE 4'-EPH-METILAMINO-4'-DESOXAVERMECTINA BIA) (EQUIVALENTE A 10.20 G DE I.A.A. A 20°C)	BOTE 300 ML	500	1543
39	MEZCLO: PARACETOL, SAL DICHLORURO DE, CON 17-DMETR-3,4'-BIPYRIDINO (EQUIVALENTE A 100 G DE I.A.A. A 20°C) DIQUATILÓN LI-E FIL EN 2.2 BIPYRIDINO (EQUIVALENTE A 100 G DE I.A.A. A 20°C)	BOTE DE 900 ML	700	1000
40	HERBICIDA CONCENTRADO SOLUBLE: FOSFOSATON 5-CI-CLORO-4,4'-TRIFLUORO-P-TOLUENO-H-ME-2-3-NITROBENZAMIDA (EQUIVALENTE A 125 G DE I.A.A.) FLUAZULOP-P-BUHL GUTR 190-2-4-15-4-TRIFLUOROMETIL-2-PRIDOLIN Y ENDOXIMOPHATE (EQUIVALENTE A 125 G DE I.A.A.)	BOTE DE 1 LITRO	100	200
41	1,4-G: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-DICHLOROFENOXACÉTICO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO 2,4-G NO MENOR DE 93% (EQUIVALENTE A 100 G DE I.A.A. A 20°C)	BOTE DE 600 ML	4,328	12,773



SDR/DJ/CCV/0010/2024

47	PARAQUAT: SAL DICHLORURO DEL ION 1,1-DIMETIL-4,4'-BIPIRIDINIO CON UN CONTENIDO DE 93.05% (EQUIVALENTE A 200 G DE I.A.A. A 20°C)	BOTE DE 900 ML	10,000	40,000
48	2,4-DI-SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-DICHLOROFENOXACÉTICO, 45.60 CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO 2,4-DI-O NO MENOR DE 93.05 %, EQUIVALENTE A 400 G/L DE ÁCIDO EQUIVALENTE A 20°C	BOTE DE 900 ML	2,670	10,000
49	2,4-DI-ESTER ISOBUTÍLICO DEL ÁCIDO 2,4-DICHLOROFENOXACÉTICO, CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO 2,4-DI-O NO MENOR A 70.78% EQUIVALENTE A 400 G/L A 20°C	BOTE DE 900 ML	3,000	4,000
50	HERBICIDA / CONCENTRADO SOLUBLE: AMINOPYRALID: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 4-AMINO-3,6-DICHLOROPYRIDIN-2-CARBOXILICO CON UN CONTENIDO DE AMINOPYRALID DEL 1.83% (1.24 EQUIVALENTE A 20 G DE ÁCIDO AMINOPYRALID A 20°C) 2,4-DI-SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-DICHLOROFENOXACÉTICO CON UN CONTENIDO DE 2,4-DI-ÁCIDO DEL 22.09% (26.56 EQUIVALENTE A 240 G DE ÁCIDO 2,4-DI A 20°C)	LITRO	9,469	25,000
51	GLIFOSATO: SAL ISOPROPILAMINA DE M-GLIFOSFONOMETIL-GLICINA CON UN CONTENIDO DE M-GLIFOSFONOMETIL-GLICINA NO MENOR DE 70% EQUIVALENTE A 300 G DE I.A.A. A 20°C	LITRO	15,607	47,602
52	AMINOPYRALID: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 4-AMINO-3,6-DICHLOROPYRIDIN-2-CARBOXILICO, CON UN CONTENIDO DE AMINOPYRALID DEL 1.83% EQUIVALENTE A 40 G DE ÁCIDO AMINOPYRALID A 20°C 2,4-DI-SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-DICHLOROFENOXACÉTICO, CON UN CONTENIDO DE 2,4-DI-ÁCIDO DEL 63.06% EQUIVALENTE A 320 G DE ÁCIDO 2,4-DI A 20°C	LITRO	2053	20,000
53	ASPIRATORIA CAPACIDAD DE 20 LITROS, PRESIÓN DE TRABAJO 1 A 6 BAR (1.5 a 87 PSI), SISTEMA DE BOMBEO CILINDRO-PISTON CON ACTUADOR MECÁNICO, TUBO DE BOMBEO PLÁSTICO (3/4"), CAPACIDAD ANILLO DE PISTON ELASTÓMERO DE GRAN RESISTENCIA, TUBO RODACOR: LATEX, BOQUILLA AJUSTABLE PLÁSTICO, CINTA POLIÉSTER NO ABSORBENTE, PISTOLA PARA USO PROFESIONAL SIN FILTRO, BOCA DE LLENADO ESTIRA SPRAY CON COLADERA, MANGUERA VINIL CON REFUERZO DE FIBRA 3/8" PESO APROXIMADO 5.3 KG	PIEZA	1,042	3,279
54	HERBICIDA AGRÍCOLA/SOLUCIÓN ACUOSA: PARAQUAT SAL DICHLORURO DEL ION 1,1-DIMETIL-4,4'-BIPIRIDINIO CON UN CONTENIDO DEL ION BIPIRIDINIO NO MENOR AL 72.4 % (EQUIVALENTE A 200 G DE I.A.A. A 20°C)	BOTE DE 900 ML	5,000	30,000
55	HERBICIDA: PARAQUAT SAL DICHLORURO DEL ION 1,1-DIMETIL-4,4'-BIPIRIDINIO CON UN CONTENIDO DEL ION BIPIRIDINIO NO MENOR AL 72.4 % (EQUIVALENTE A 200 G DE I.A.A. A 20°C)	BOTE DE 900 ML	6,000	10,000
56	HERBICIDA/SOLUCIÓN CONCENTRADA ACUOSA: PICLORAM: SAL TRISOPROPANOLAMINA DEL ÁCIDO 4-AMINO-2,5-DICHLOROPYRIDIN-3-CARBOXILICO CON UN CONTENIDO DE PICLORAM ÁCIDO NO MENOR A 55.89% (EQUIVALENTE A 64 G/L A 20°C) 2,4-DI-SAL TRISOPROPANOLAMINA DEL ÁCIDO 2,4-DICHLOROFENOXACÉTICO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO 2,4-DI-O NO MENOR A 53.46% (EQUIVALENTE A 240 G/L A 20°C)	BOTE DE 950 ML	200	1,800

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS SIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: 38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA ANTES DE IVA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA ANTES DE IVA
38	\$328.00	514	\$168,992.00	1943	\$636,104.00
39	\$386.00	289	\$117,554.00	1000	\$386,000.00



SDR/DJ/CCV/0010/2024

40	\$1,218.00	170	\$205,720.00	700	\$951,200.00
41	\$805.00	4238	\$443,226.00	12713	\$1,347,578.00
42	\$102.00	10000	\$1,020,000.00	40000	\$4,000,000.00
43	\$104.00	2630	\$273,520.00	10000	\$1,040,000.00
44	\$138.00	1000	\$138,000.00	4000	\$554,000.00
45	\$254.00	8409	\$2,151,126.00	25409	\$6,453,832.00
46	\$198.00	15067	\$3,014,730.00	47002	\$9,144,380.00
47	\$340.00	8953	\$3,044,020.00	26880	\$9,132,400.00
48	\$1,324.00	1082	\$1,445,808.00	3277	\$4,338,748.00
49	\$148.00	5000	\$740,000.00	30000	\$4,440,000.00
50	\$124.00	5000	\$620,000.00	10000	\$1,240,000.00
51	\$244.00	160	\$39,040.00	1500	\$366,000.00
total			\$13,405,598.00	total	\$43,778,042.00

EL IMPORTE DE ESTAS PARTIDAS ESTÁN EXENTAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los **veinte días naturales** que comenzarán a correr y contarán a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios. Información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - LAS PARTES de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los autos de la JUNTA DE ACLARACIONES, o la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el ACTA DE FALLO correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Debe resultar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando se compruebe que existen daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, fallantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Quando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de medio uso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de falla, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de falla irremediable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los



SDR/DJCCV/0010/2024

(90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 58 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, otorgando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en los bases, acts de la junta de aclaraciones y cualquier otra acte inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía fianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá proveer, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsanación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la fianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Col. Industrial de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97200, en la forma y términos establecidos.

Esto deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.



SDR/DJCCV/0010/2024

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, esta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.



SDR/DJ/CCV/0010/2024

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerden en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerada como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerá facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso en que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, esto pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de rescisión por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contratoría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contratoría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento o de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contratoría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de comparencia, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea

R.E.M.



SDR/DJ/CCV/0018/2024

principal, accesorio o derivado, generada e intercambiada entre los mismos que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o cualquier contrato de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VEGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VEGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEQUINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X

Anexo 16 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0011/2024.



SDR/DJ/CCV/0011/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "BOMBAS Y MAQUINARIA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JORGE LUIS PÉREZ RIVAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES": QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO APESO-01-2024, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de enero de 2024, fue emitido el folio de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Públicos del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FOLIO".

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el Ing. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

PERSONA MORAL

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número cuarenta y siete de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho pasada ante la fe del Abogado Armando Bello Páez, Titular de la Notaría Pública número noventa y seis del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "BOMBAS Y MAQUINARIA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 46573-1, con Registro Federal de Contribuyentes B75DB01231V9.

II.2.- El C. JORGE LUIS PÉREZ RIVAS, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Administrador Único, la cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedida por la

R.P.M.

Página 1 de 2



SDR/DJ/CCV/0011/2024

Autoridad Electoral Competente con número 07/0209809025.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: la compra, venta, comercialización, importación, maquila, manufactura, ensamblaje, remanufactura de podadores y equipos en general para el rubro agrícola como lo son los podadores, motosierras, destrazadoras, cortadoras de ramos, molinos de Nixtamal, equipos agrícolas con tasa cero de impuesto al valor agregado y en general todo tipo de herramienta o equipo utilizable en rubro agrícola, ganadero y agroindustrial.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 6071, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 22 de septiembre de 2020; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la avenida 4 Número 482 Interior A entre las calles 51 y 53 de la Colonia del Parque de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97060.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y el otorgado en el Acuerdo SNF 33/2021 por el que se ordena los lineamientos para establecer los términos, reglas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los Bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se denan aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertase, con línea de aceptación de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
2	SECALEZADORA LIGERA, EMPUJADORA MULTIFUNCIONAL CON ACELERADOR, BLOQUEO DE ACELERADOR E INTERRUPTOR DE PARADA, MOTOR DE 2 TIEMPOS, CILINDRADA 27.2 CM3, POTENCIA 1.9 HP, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE GASOLINA DE 0.33 LITROS, DIÁMETRO DE HILO 2.4 MM.	PIEZA	118	400
3	MOTOSIERRA CON MANDO ÚNICO MULTIFUNCIONAL, FRENO DE CADENA KICKSTOP DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA, SISTEMA DE FILTRO DE LARGA DURACIÓN CON COMPENSADOR, MOTOR DE 2 TIEMPOS, CILINDRADA 59.0 CM3, POTENCIA 4.3 HP, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE GASOLINA 0.55 LITROS, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE ACEITE 0.33 LITROS, ESPADA DUELOMATIC DE 25" PASO DE CADENA 3/8", PESO 5.9 KG.	PIEZA	00	250



SDR/DJ/CCV/0011/2024

30	MOTOSIERRA TELESCÓPICA CILINDRADA 25.4 POTENCIA 1.27 HP, EJE DE TRANSMISIÓN TELESCÓPICA CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 0.44 LT, ESPADA ROLLOMATIC E MM, 30 CM MOTOR DE 2 TIEMPOS, CADENA 01 PMS3 PICO MICRO, LONGITUD TOTAL 270-390 CM.	PIEZA	30	300
34	MOTOSIERRA LIGERA Y COMPACTA EQUIPADA DE SERIE CON SISTEMA ANTI VIBRACIÓN CON FRENO DE CADENA KICKSTOP DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR DE 2 TIEMPOS, CILINDRADA 18.4 CM, POTENCIA 3.1 HP, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE GASOLINA 0.47 LITROS, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE ACEITE 0.2 LITROS, ESPADA ROLLOMATIC DE 20," CADENA 0.325" 1.8 MM, PESO 5.8 KG.	PIEZA	283	850
35	DESMALEZADORA POTENTE, BOMBA DE COMBUSTIBLE MANUAL PARA FACILITAR EL ARRANQUE, SISTEMA ANTI VIBRADOR EMPUJADORA DOBLE MULTIFUNCIONAL, MOTOR DE 2 TIEMPOS, CILINDRADA 25.8 CM, POTENCIA 1.87 HP, CAPACIDAD DEPÓSITO DE GASOLINA DE 0.58 LITROS, Ø AMETRO DE HILO 2.7 MM, HERRAMIENTAS DE CORTE AUTOCUT 45-2 V CUCHILLA DE 3 PUNTAS	PIEZA	325	1,000
53	DESMALEZADORA MOTOR 570W 2 MIX POTENCIA 2.59 HP / 2.0 KW, CILINDRADA 11.6 CON AUTO CUT Y CUCHILLA DE CORTE DE HERRAJES CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE DE 0.760 ML, PESO EQUIPO DE 7.5 KILOS	PIEZA	20	200

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactada, utilizando el presupuesto de otras u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: 2, 3, 30, 34, 35, 53					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA ANTES DE IVA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA ANTES DE IVA
2	\$5,803.46	195	\$990,000.20	400	\$2,341,500.00
3	\$11,800.00	80	\$1,071,000.00	250	\$2,975,000.00
30	\$12,300.00	20	\$246,000.00	200	\$2,460,000.00
34	\$8,906.00	283	\$1,802,700.00	850	\$5,865,000.00
35	\$11,293.10	325	\$3,670,257.50	1000	\$11,293,100.00
53	\$15,517.34	20	\$310,346.80	200	\$3,103,468.00
		total	\$7,850,304.50	total	\$27,837,928.00

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA DE LAS PARTIDAS 2, 35 Y 53 SON MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarán a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".



SDR/DJ/CCV/0011/2024

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actus de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CÉDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CÉDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritos como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de medio uso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido) por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (60) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener las siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SIA-840612-SX1
C. 58 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por parte su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, girando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación



SDR/DJ/CCV/0011/2024

Incorrecto, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantiza el cumplimiento del contrato.

II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.

IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun pero el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 29 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97209, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" celebrada a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la resolución del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de septiembre 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que no continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las bondadencia que la originaron persistan.

R.P.M.

Página 5 de 8





SDR/D/JCCV/0011/2024

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes, "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo ésta la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DECIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DECIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y no obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a pagar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros o sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causan por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso o incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.



SDR/DJ/CV/0011/2024

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 33/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán llevar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0011/2024

Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEDICAR CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE LUIS PÉREZ RIVAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

*Anexo 17 – Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0012/2024.*

X



SDR/DJ/CCV/0012/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "DISTRIBUCIONES DEL SURESTE PRECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL C. RICARDO PREVE CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA".

SEGUNDO. - Que con fecha 31 de enero de 2024, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

1.- **LA SECRETARÍA** declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el ING. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato,
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta



SDR/DJ/CCV/0612/2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número sesenta de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Abogado Jorge H. Aguilar y Aguilar, titular de la Notaría Pública número siete del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada **DISTRIBUCIONES DEL SURESTE PRECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes DSP160427DT7.

II.2.- El **C. RICARDO PREVE CARRILLO**, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Representante Legal con la que comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0296070819280.

Además, manifiesta que su representación es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre su actividad económica no encuentra el comercio al por mayor de materias primas para repostería y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 5873, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 30 de marzo de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 55 Número 537 entre las calles 58 y 62 de la Colonia Mulchochen de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97370.

III.- **"LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:**

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, ni fraude o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, en voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa del azúcar en presentación de sacos de 50 Kg. para los efectos de este contrato se denominarán **"LOS BIENES"**, cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
AZÚCAR ESTÁNDAR	SACO 50 KG	\$1,400.00	1,000	6,250

El precio unitario de **"LOS BIENES"** no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que **"LA SECRETARÍA"** requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados **"EL PROVEEDOR"** se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.



SDR/DJ/CCV/0012/2024

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que renicie "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa Peso a Peso 2024, o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que LOS BIENES cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados los piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- a) Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, fallantes de componentes o defectos de fabricación;
- b) Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallos o fallante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: 5HA-640512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFD) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato. "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta el 30 de septiembre de 2024 "LOS BIENES", de



SDR/DJICCV/0012/2024

acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera, de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concorra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula decima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentos que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que dan origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se lo adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.



SDR/DJCCV/0012/2024

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de ~~desistimiento~~ por parte de "EL PROVEEDOR", se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deban considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.



SDR/DJ/CCV/0012/2024



En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada o intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recoben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial al total a favor de persona alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VENTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO PREVE CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 18 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0013/2024.*

X



SDR/DJ/CCV/0013/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN GROZA, Y POR LA OTRA "BOMBAS VAZCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. SERGIO PÉREZ VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

SEGUNDO. - Que con fecha 31 de enero de 2024, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales; procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el **ING. Luis Felipe Martín Groza**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

1.7.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

1.8.- Que mediante el acta número trecientos setenta y nueve de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve pasada ante la fe del Abogado Roger Alfredo Méndez Lara, titular de la Notaría Pública



SOR/DJ/CCV/0013/2024

número ochenta y tres del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "BOMBAS VAZCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019047989, con Registro Federal de Contribuyentes BVA38M03RWA.

II.2.- El C. SERGIO PEREZ VAZQUEZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Gerente General con la que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 025406610826.

Asimismo, manifiesta que su representación es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: La compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de materiales en general.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Contratación de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11008, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 04 de febrero de 2022, documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está en forma con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 23 letra A Número 28623 entre las calles 24 letra A y 25 de la Localidad y Municipio de Conkal, Yucatán, México, Código Postal 97345.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de azúcar en presentación de sacos de 50 Kg, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
AZÚCAR ESTANJAR	SACO 50 KG	\$1,480.00	1,000	6,250

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar

R.P.M.



SDR/DJCCV/0013/2024

dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa Peco a Peco 2024, o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que LOS BIENES cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará los piezas en el momento de la recepción:

- a) Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, fallantes de componentes o defectos de fabricación;
- b) Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho. "EL PROVEEDOR" se compromete a complazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 90 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 50 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, otorgando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 28 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que lo demore en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato, "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta el 30 de septiembre de 2024 "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera, de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado

RPm



SDR/DJCCV/0013/2024

anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas es ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato o que se refiera la cláusula décima séptima a las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentales que correspondan, prestando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes, "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez notificado por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reconocer al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a pagar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con



SDR/DJCCV/0013/2024

el suministro y la entrega de **"LOS BIENES"** por causas imputables al mismo, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a éste.

Para el caso de ~~rescindido~~ por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se rescinda.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por **"LA SECRETARÍA"**.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" reportará a la Secretaría (o la Contraloría General del Gobierno del Estado) la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento **"LA SECRETARÍA"** previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de **"LOS BIENES"**, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"LA SECRETARÍA"** en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de **"LOS BIENES"** contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprende dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato **"LA SECRETARÍA"** no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará sufriendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA SECRETARÍA"** notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, **"LA SECRETARÍA"** procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que **"LAS PARTES"** no podrán revelar ningún tipo de



SDR/DJ/CCV/0013/2024.

información, ya sea principal, accesoria o derivada, generado e intercambiado entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionan, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán firmar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DECIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DECIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN GÓZEA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. SERGIO PÉREZ VAZQUEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CH

*Anexo 19 – Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0014/2024.*



SOR/DJ/CCV/0014/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EL C. JUAN CARLOS CALDERÓN PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCEVIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

SEGUNDO. - Que con fecha 31 de enero de 2024, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo al establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado, dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el ING. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades postadas en la cláusula séptima de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- El C. JUAN CARLOS CALDERÓN PÉREZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 0144056433398.



SDR/DJICCV/0014/2024

II.2.- Que entre sus principales actividades económicas se dedica al comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.

II.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.5.- Que señala como domicilio fiscal para dar y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 28 número 109 B entre calle 23 de la Localidad y Municipio de Muna, Yucatán, México, Código Postal 97940.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de semilla de maíz híbrido sorento en presentación de bultos de 70 mil unidades y semilla de maíz híbrido dekalo 6018 en presentación de bultos de 60 mil unidades, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PERCENTUAL
SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO DEKALO 6018	BULTO 60 MIL UNIDADES	\$3,300.00	10	300
SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO SORENTO	BULTO 70 MIL UNIDADES	\$2,850.00	10	300

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito al convenio como instancia coadyuvante del programa Peso a Peso 2024, o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que LOS BIENES cumplan con las disposiciones de unidad de medida señalados en la cláusula primera.

Cabe señalar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados los plazos objeto del presente



SDR/DJ/CCV/0014/2024

contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de falla.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHIA-610512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" por su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al día de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 23 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato. "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta el 30 de septiembre de 2024 "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera, de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán;
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente;
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula decima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarias para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes, "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en



SDR/DJ/CCV/0014/2024

la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere:

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudicó y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables al mismo, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a éste.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se declara.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".



SDR/DJICCV/0014/2024

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previa requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales no contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SIF 37/2017 por el que se ordena los lineamientos para establecer los términos, plazos y pasos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones; así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunico el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido los causos que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionan, las cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán hacer pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR"



SDR/DJ/CCV/0014/2024

reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DECIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DECIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTÉRADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS CALDERÓN PÉREZ

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 20.- Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0015/2024.*

X



SDR/DJ/CCVI0615/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, Y POR LA OTRA "DISTRIBUIDORA AGROQUÍMICA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato: **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"**.

SEGUNDO. - Que con fecha 31 de enero de 2024, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el: **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"** por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado, dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el ING. Luis Felipe Martín Oroza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"**.

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"** y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que **"LA SECRETARÍA"** será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número ochenta y cinco de fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco pasado ante la fe del Abogado Desiderio Caamal Pooh, titular de la Notaría Pública número cincuenta y tres

R.P.m.

Página 2 de 6



SDR/DJ/CCV/0015/2024

del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE LA PENINSULA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 42506, con Registro Federal de Contribuyentes DAPOS03193M9.

II.2.- El C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración con la que comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este Instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0256026339/41.

Asimismo, manifiesta que su representación es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietario de acciones de su representación.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representación se encuentran: la compra, venta, distribución, importación o exportación de toda clase de bienes, productos, maquinaria, equipo, e insumos relacionados con la agricultura.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representación como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 2399, expedido por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 09 de diciembre de 2019; documento que se anexa al presente Instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para dar y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, al ubicado en la calle 1 número 274 entre el arillo periférico y sin calle de la Colonia Chuburná de Hidalgo de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México. Código Postal 97205.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocido plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en cumplimiento de cenilla de maíz híbrido Pioneer P4082W en presentación de sacos de 50 mil unidades, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CANTIDAD
SEMILLA DE MAIZ HIBRIDO PIONEER P4082W	50 MIL UNIDADES	53,752.00	10	500

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 30 de septiembre de 2024.



SDR/DJCCV/0015/2024

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa Peso a Peso 2024, o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcional a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que "LOS BIENES" cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados los piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señala "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobra de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de falla.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SIA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlos.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señala "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato. "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta el 30 de septiembre de 2024 "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera de este contrato.



SOR/DJ/CCV/0015/2024

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que no continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo ésta la obligación de reintegrar los cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudicó y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiera obligado a pagar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

P.R.M. *[Firma]*
Página 4 de 6



SDR/OJCCV/0015/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a éste.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de remisión administrativa: en ese supuesto serán aplicados por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contratadas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pasos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas u condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en el que se comunica el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones y consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y



SDR/DJ/CCV/0015/2024

funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán iniciar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. LUIS FÉLIX MARTÍN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

Anexo 21 – Reporte de momentos presupuestales

#

9

[illegible][illegible]

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2017.06.01.148141>; this version posted June 1, 2017. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Reprints: Cambridge University Press, 100 Brook Hill Drive, West Nyack, NY 10994-2133, USA. Email: reprints@cambridge.org or 9780521876223@cambridge.org always the best choice for reprints.

ИЗДАТЕЛЬСТВО «ОСНОВЫ ФИЗИКИ»

[illegible]

Anexo 22 - Evidencia fotográfica del programa.

#



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



PROGRAMA PESO A PESO 2024

8.E EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

MESA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES



#



#



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



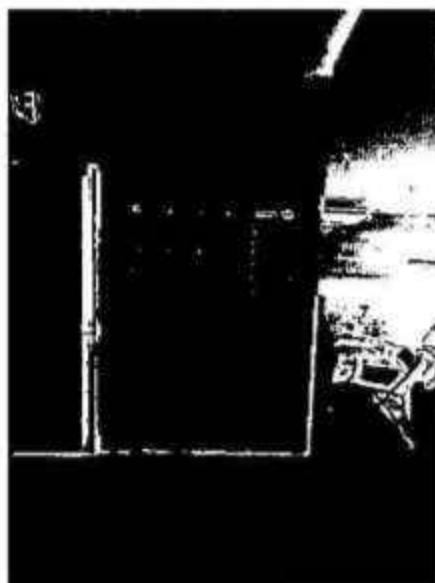
Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



X



LISTADO DE BENEFICIARIOS EN LOS ESTRADO DE LOS MUNICIPIOS



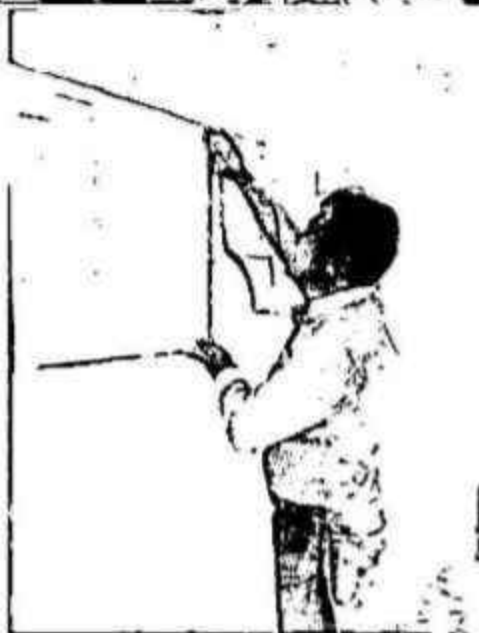
#



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



ENTREGA DE PRODUCTOS



X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



7



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



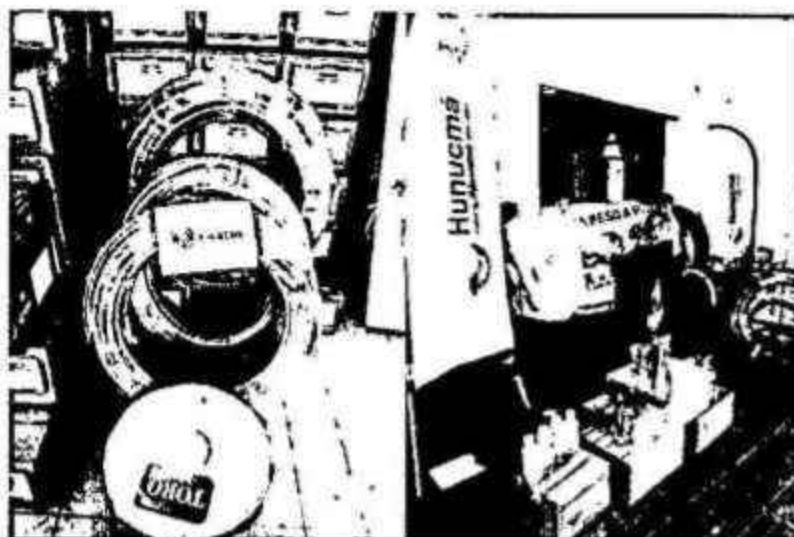
#



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



✕



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



X

ING. LUIS FELIPE MARTIN OROZA. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL,
CERTIFICO: que el presente legajo que consta de **(269)** hojas útiles es copia
fiel y exacta del que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo. La
presente certificación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 27 fracción IX del Código de Administración Pública de Yucatán,
expedido por decreto 21, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del
Estado, el 16 de octubre del 2007, en vigor a partir del 01 de enero del
2008

Se extiende la presente, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 19 días de
septiembre del 2024.


ING. LUIS FELIPE MARTIN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural